



TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

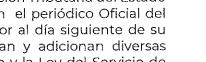
R.F.C.: RASM911201BB9

Asunto: se determinan los créditos fiscales que se indican.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, a 07 de septiembre de 2023 "2023. Año de la Paz y Seguridad".

RAMOS SÁNCHEZ MICHELLE SOL. MANZANA 13, V 29, **SUPERMANZANA 18,** C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas, SEGUNDA párrafos primero fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), y fracción II, inciso a), NOVENA párrafos primero, y sexto, fracción I, inciso a), DÉCIMA párrafo primero, fracción I; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación; modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1º de enero de 2020, así como en los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33, primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo vigente; así como los artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones III y IV y último párrafo, 5, 7, 10 primer párrafo fracciones XI, XVI b., XXII, XXV, XXVI y XL, 13, 14, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24, 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitida mediante "Decreto número 294, por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, entrando en vigor el día 1 de marzo de 2019; modificados mediante Decreto número 306 "por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto número 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitido por la XV Legislatura del Estado" publicado en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y "Decreto número 353 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 13 de septiembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su



Página 1 de 99



SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TMULTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO







Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

publicación, artículo 27 fracción V, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6 primer párrafo numeral 1. inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero, fracciones 1, II, XI, XII, XXVIII, XXIX y XL, segundo y cuarto párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 04 de abril de 2019; entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así como en los artículos 42 párrafo primero, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción III, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar los créditos fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales, como sujeta directa del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número IPF-23-00003/2022-CUN, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/000890/V/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, girado por el L.C. EDDIE ARMANDO ONTIVEROS LLANOS, en su carácter en ese entonces de Director Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, notificada a la contribuyente RAMOS SÁNCHEZ MICHELLE, por conducto del C. CRUZ GARNICA ISMAEL URIEL, previo citatorio, el día 25 de mayo de 2022.

# SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA REVISIÓN.

En virtud de que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, desapareció de su domicilo fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentra no localizable, tal y como se hizo constar en las actas de hechos de fechas 17 de junio de 2022 y 20 de junio de 2022, por lo que actualizó el supuesto establecido en el artículo 46-A primer y segundo párrafos y fracción III del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, por lo que el plazo para concluir la visita domiciliaria que se le practicó por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la orden de visita número IPF-23-00003/2022-CUN, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/00890/V/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, girado por el L.C. EDDIE ARMANDO ONTIVEROS LLANOS, en su carácter en ese entonces de Director Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se suspendió desde el día en que no se localizó, siendo el 17 de junio de 2022, de conformidad al Artículo 46-A segundo párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

# SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información y documentación a las Instituciones Financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante requerimiento número SFINQROODGAF/2023/000005 de fecha 04 de enero de 2023, firmado por el M.I. Eduardo José Cisneros/Paredes, en su carácter de Director

Página 2 de 99

SEFIPLAN HOTELING OF PRINTERS OF PRINTERS

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con el fin de obtener copias certificadas de los estados de cuenta bancarios, contratos de aperturas y de las tarjetas de registros de firmas correspondientes, de todas las cuentas abiertas en las Instituciones Bancarias y de Crédito a nombre de MICHELLE RAMOS SANCHEZ, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

# CONTESTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Mediante oficio número 214-3/ETL-14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, remitió copias certificadas de los estados de cuenta bancarios, contratos de aperturas y de las tarjetas de registros de firmas correspondientes, de todas las cuentas abiertas en las Instituciones Bancarias y de Crédito a nombre de MICHELLE RAMOS SANCHEZ, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

## TRASLADO DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Una vez obtenida la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad fiscal procedió a notificar por estrados el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0214/III/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, en el que se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores M.I. Eduardo José Cisneros Paredes, en emitido Director Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, notificado legalmente a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, el 20 de abril de 2023, por estrados, en términos del artículo 134 párrafo primero fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, mismo que se fijó en los estrados y se publicó en la página electrónica <u>www.satq.qroo.gob.mx</u> de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por un plazo de diez días en términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, hecho que se hizo constar en la Constancia de Notificación de documentos por estrados de fecha 20 de abril de 2023.

La documentación contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0214/III/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, misma que fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que se dio a conocer a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se detalla a continuación:

1. Impresión del archivo digital del oficio número 214-3/ETL-14099997/2023, expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

Página 3 de 99

SEFIPLAN

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

mismo que ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente que lo expide, que consta de 1 (una) foja.

- 2. Impresión archivo digital del oficio número 214-2/GOV-14172836/2023, expediente H/IN1-2301-000133-GOV, de fecha 12 de enero de 2023, expedido por el C. GUILLERMO CHÁVEZ CAMACHO, Abogado externo de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC donde relaciona la cuenta de cheques número 6485727170, la solicitud-contrato de personas físicas, parte del clausulado, anexo de comisiones, así como la carátula en la que se visualiza en número de registro de contratos de adhesión (RECA) 0310-437-03016/02-01036-0319 y la tarjeta de firmas y la cuenta de inversión número 6485727188, la solicitud-contrato de personas físicas, anexo comisiones, así como la caratula en la que se visualiza el número de contrato de adhesión (RECA) 0310-437-03016/02-01036-0319 y la tarjeta de firmas, que consta de 1 (una) foja.
- 3. Impresión del archivo digital del oficio número 214-2/GOV-14172837/2023, expediente H/IN1-2301-000133-GOV, de fecha 18 de enero de 2023, expedido por el C. Daniel Naum Audelo Retana, Apoderado Legal del BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en donde relaciona la cuenta de cheques número 2601758013, en moneda nacional, abierta a nombre de MICHELLE RAMOS SANCHEZ, que consta de 1 (una) foja.
- 4. Impresión archivo digital del oficio número 214-2/GOV-14172838/203, con expediente H/IN1-2301-000133-GOV, de fecha 10 de enero de 2023, expedido por los C. ISRAEL ALVÁREZ HERNÁNDEZ y MAYRA ARMENTA MEJÍA, facultados por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, donde relacionan la cuenta de cheques número 0458124828 así como la tarjeta de firmas, y la cuenta de inversión número 04581263609, cuentas bancarias abiertas a nombre de MICHELLE RAMOS SANCHEZ, que consta de 2 (dos) fojas.
- 5. Impresiones de los archivos digitales certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de la institución bancaria HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, anexo de comisiones, carátula de apertura, clausulado de apertura, solicitud contrato apertura, tarjetas de firmas aperturas, a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, que consta de 69 (sesenta y nueve) fojas.
- 6. Impresiones de los archivos digitales certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de la institución bancaria HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, anexo de comisiones, carátula de apertura, clausulado de apertura, solicitud contrato apertura, tarjetas de firmas aperturas, a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, que consta de 43 (cuarenta y tres) fojas.

Página 4 de 99



SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTACO DE QUINTANA ROO





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

- 7. Impresiones de los archivos digitales certificada de los estados de la cuenta bancaria de tipo super cuenta universitaria numero 26-01075801-3 de la institución financiera BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, que consta de 11 (once) fojas.
- 8. Impresiones de los archivos digitales certificada de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0458124828 de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE y cuenta número 0458126309 tipo INVERSIÓN ENLACE NEGOCIOS PFAE, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de la institución financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, así como el contrato de apertura 0458124828 y tarjeta de firmas 0458124828., que consta de 97 (noventa y siete) fojas.

La información anterior, se localiza dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, con número de orden IPF-23-00003/2022-CUN, misma que obra en poder de esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, de las que se obtuvieron fotocopias de los documentos originales con firmas autógrafas y fueron debidamente notificada legalmente el día 20 de abril de 2023 a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, por estrados, en términos del artículo 134 párrafo primero fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, mismo que se publicó en la página electrónica <a href="https://www.satq.groo.gob.mx">www.satq.groo.gob.mx</a>, de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, de la cual se exhibió las copias certificadas, hecho que se hizo constar en la Constancia de Notificación de documentos por estrados de fecha 20 de abril de 2023.

Ahora bien, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, se le dio a conocer la documentación e información señalada con anterioridad y se le concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de oficio antes referido, que fue con fecha 20 de abril de 2023, con el que se le da a conocer el expediente y documentación antes detallada, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenga.

Con base a lo anterior el plazo feneció eldía 16 de mayo de 2023, lo anterior toda vez que este acto de autoridad fue notificado por estrados el día 20 de abril de 2023, surtiendo efecto de notificación el día 21 de abril de 2023, empezando a correr el plazo de quince días hábiles a partir del día 22 de contabilizan este efecto los días tanto, se para abril de 2023, por lo 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023 y los días 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 16 de mayo de 2023.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en términos del segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no proporcionó la información y documentación con la que acreditará de manera fehaciente el origen y procedencia de los depósitos bancarios captados en sus cuentas bancarias

Página **5** de **99** 







SATQ SERVICIO DE ADMINISTRAÇÓN TRIBUTARIA OEL ESTADO DE QUINTANA ROO





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, razón por la cual se tienen por consentidos los hechos, en virtud, a que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no dio contestación al oficio antes citado, no ejerciendo su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga.

# Notificación por estrados del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el quinto, sexto y último párrafos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, esta autoridad pretendió notificar el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual se informa el derecho que tenía ese contribuyente de acudir en las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de la fiscalización, iniciado bajo la orden número IPF-23-00003/2022-CUN, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio citado.

Respecto a lo anterior se señala que a la C. Karla Monica Vargas Padrón, visitadora adscrita a la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, no le fue posible notificar el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual se informa el derecho que tiene ese contribuyente de acudir en las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de la fiscalización, iniciado bajo la orden número IPF-23-00003/2022-CUN, toda vez que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no fue localizable en el domicilio fiscal ubicado en SOL, MANZANA 13, V 29, SUPERMANZANA 18, C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 18 de mayo de 2023, levantada por la C. Karla Monica Vargas Padrón, en calidad de visitadora, en la cual se hace constar que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no fue localizable en el domicilio fiscal.

 $\downarrow$ 

Página 6 de 99





SEFIPLAN

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TORBUTANHA DEL ESTADO DE QUINTANHA BOO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

lo anterior y con la finalidad de notificar el oficio número por SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023 y en virtud de que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no fue localizable en el domicilio de SOL, MANZANA 13, V 29, SUPERMANZANA 18, C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 18 de mayo de 2023, el M.I. Eduardo José Cisneros Paredes, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de mayo de 2023, emitió ACUERDO para efectos de notificar el oficio NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023. Ahora bien con fecha 18 de mayo de 2023, mediante ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS, hábiles diez días consecutivos publicó durante SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, cabe hacer mención que la fecha de notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, corresponde al décimo primer día a partir del día siguiente a aquel en que se publicó, tal y como consta en la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR ESTRADOS de fecha 02 de junio de 2023, plazo que se computa a continuación:

Viernes 19 de mayo de 2023 (1 primer día) Lunes 22 de mayo de 2023 (2 segundo día) Martes 23 de mayo de 2023 (3 tercer día) Miércoles 24 de mayo de 2023 (4 cuarto día) Jueves 25 de mayo de 2023 (5 quinto día) Viernes 26 de mayo de 2023 (6 sexto día) Lunes 29 de mayo de 2023 (7 séptimo día) Martes 30 de mayo de 2023 (8 octavo día) Miércoles 31 de mayo de 2023 (9 noveno día) Jueves 01 de junio de 2023 (10 décimo día)

Asimismo se hace mención que la notificación por estrados se publicó en la página electrónica http://www.satq.groo.gob.mx, de la Dirección Estatal de Auditoria Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del consecutivos días hábiles durante diez Ouintana Roo. SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de 2023, documentación que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, ahora bien en virtud de que el citado oficio fue publicado con fecha 18 de mayo de 2023, y una vez transcurrido el plazo de diez días, se tiene como fecha de notificación el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, es decir el día 02 de junio de 2023 y surtió efectos el día 05 de junio de 2023.

Asimismo, en virtud de que con fecha 02 de junio de 2023 se tiene por notificado el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de/2023,

Página 7 de 99



SEFIPLA!

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

mediante el cual se informó el derecho que tenía ese contribuyente de acudir en las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de la fiscalización, iniciado bajo la orden número IPF-23-00003/2022-CUN, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio, por lo que se le solicitó se presente el día viernes 16 de junio de 2023 a las 12:00 horas, a fin de informarle de los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones.

Ahora bien, se hace constar que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no asistió a la cita el día viernes 16 de junio de 2023 a las 12:00 horas, y tampoco dentro del plazo de los 10 días acorde con lo previsto en el artículo 42 quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, para darle a conocer los hechos u omisiones conocidos en la revisión, levantándose para tal caso el ACTA DE NO ASISTENCIA de fecha 20 de junio de 2023.

Dicho plazo se computa de la siguiente manera:

Martes 6 de junio de 2023 (1er día). Miércoles 7 de junio de 2023 (2do día) Jueves 8 de junio de 2023 (3er día) Viernes 9 de junio de 2023 (4to día) Lunes 12 de junio de 2023 (5to día). Martes 13 de junio de 2023 (6to día) Miércoles 14 de junio de 2023 (7mo día) Jueves 15 de junio de 2023 (8vo día) Viernes 16 de junio de 2023 (9no día) Lunes 19 de junio de 2023 (10mo día)

### **ACTA DE INASISTENCIA**

Ahora bien, toda vez que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ y/o su representante legal, no asistió a la cita el día 16 de junio de 2023, a las 12:00 horas, ni tampoco en el plazo de los 10 días otorgados en el citado oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0462/V/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, acorde con lo previsto en el artículo 42 quinto, sexto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 2.9.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, para conocer de los hechos y omisiones conocidos en la revisión, se levantó el acta de inasistencia de fecha 20 de junio de 2023.

Notificación por estrados del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

Página 8 de 99

SEFIPLA MENTANA GRANALINA TRANSLESA

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PRIBUTARIA DEL ESTADO DE DUNTANA POO





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, desapareció de su domicilio fiscal, desde el día 17 de junio de 2022, y esta Autoridad ha intentado en diversas ocasiones con la visita domiciliaria que se le practicó; se emitió oficio numero SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual se informa la imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 46, fracción V del Codigo Fiscal de la Federación vigente que señala La visita en el domicilio fiscal se desarrollará conforme a las siguientes reglas: Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entiende la diligencia, excepto en el supuesto de que el visitado hubiere desaparecido del domicilio fiscal durante el desarrollo de la visita, situación que en el presente caso se actualiza, toda vez que la C. Karla Monica Vargas Padrón, visitadora adscrita a la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de posible notificar el oficio número fue Quintana Roo, SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual se informa la imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal, toda vez que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no fue localizable en el domicilio fiscal ubicado en SOL, MANZANA 13, V 29, SUPERMANZANA 18, C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 20 de junio de 2023, levantada por la C. Karla Monica Vargas Padrón, en calidad de visitadora, en la cual se hace constar que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no fue localizable en el domicilio fiscal.

lo anterior y con la finalidad de el oficio notificar bien, por SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023 y en virtud de que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, no fue localizable en el domicilio de SOL, MANZANA 13, V 29, SUPERMANZANA 18, C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 20 de junio de 2023, el M.I. Eduardo José Cisneros Paredes, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fecha 21 de junio de 2023, emitió ACUERDO efectos de notificar ESTRADOS para NOTIFICACIÓN POR SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023. Ahora bien con fecha 21 de mayo de 2023, mediante ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS, hábiles consecutivos durante diez días SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, cabe hacer mención que la fecha de notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023, corresponde al décimo primer día a partir del día siguiente a aquel en que se publicó, tal y como consta en la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR ESTRADOS de fecha 06 de julio de 2023, plazo que se computa a continuación:

Página 9 de 99

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRAÇIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTAMA ROO

SEFIPLAN





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Jueves 22 de junio de 2023 (1 primer día) Viernes 23 de junio de 2023 (2 segundo día) Lunes 26 de junio de 2023 (3 tercer día) Martes 27 de junio de 2023 (4 cuarto día) Miércoles 28 de junio de 2023 (5 quinto día) Jueves 29 de junio de 2023 (6 sexto día) Viernes 30 de junio de 2023 (7 séptimo día) Lunes 3 de julio de 2023 (8 octavo día) Martes 4 de julio de 2023 (9 noveno día) Miércoles 5 de julio de 2023 (10 décimo día)

Asimismo se hace mención que la notificación por estrados se publicó en la página electrónica <a href="http://www.satq.qroo.gob.mx">http://www.satq.qroo.gob.mx</a>, de la Dirección Estatal de Auditoria Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, durante diez días hábiles consecutivos el oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023, documentación que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ.

Ahora bien, en virtud de que el citado oficio fue publicado con fecha 21 de junio de 2023, y una vez transcurrido el plazo de diez días, se tiene como fecha de notificación el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, es decir el día 06 de julio de 2023 y surtió efectos el día 07 de julio de 2023.

En el citado oficio se le informa a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ que ante la imposibilidad de continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal se actualiza lo previsto en el artículo 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto, la presente visita domiciliaria se continuara mediante levantamiento de la última acta parcial, en las oficinas de esta autoridad fiscal, ubicadas en avenida Bonampak, número 77, manzana 20, lote 29-01, locales 401 y 402, 4° piso, edificio Bonampak 77, supermanzana 3, 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lugar al cual esa contribuyente visitada y/o su representante legal, pueden acudir a las 11:00 horas del día 10 de julio de 2023, para levantar la última acta parcial de conformidad con lo señalado en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y a las 11:00 horas del día 22 de agosto de 2023, para levantar el acta final, de conformidad con lo señalado en el artículo 46, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

## Levantamiento de la última acta parcial

Con fecha 10 de julio de 2023, la C. Karla Monica Vargas Padron, visitadora, levantó en las oficinas ⁄ e

Página 10 de 99

Q

EFIPLAN SAT

SATQ ERVICIO DE ADMINISTRACIÓN RIBUTARIA DEL ESTACO LE QUINTANA POO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

folios números parcial última acta autoridad la esta del 23-00003/2022/31974 al 23-00003/2022/32020, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV, del artículo 46, del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dieron a conocer a la contribuyente los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria, que se le practicó, en virtud de que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se encuentra NO LOCALIZABLE en el domicilio fiscal ubicado en SOL, MANZANA 13, V 29, SUPERMANZANA 18, C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en donde se inició la visita domiciliaria con fecha 25 de mayo de 2022, domicilio en el que a la fecha no se pudo localizar a la citada contribuyente por lo cual se actualizó el supuesto establecido en el artículo 46 fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente que establece que cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos de la contribuyente, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales, situación que quedó debidamente notificada mediante oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual se comunica la continuación de la visita domiciliaria en las oficinas de esta Autoridad, el cual fue notificado por estrados con fecha 6 de julio de 2023, para lo cual se le concedió un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al levantamiento dicha acta para corregir su situación fiscal, o bien, para exhibir ante esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en esa acta, levantada con motivo de la visita domiciliaria.

## Levantamiento del Acta Final

Se hace constar que con fecha 22 de agosto de 2023, la C. Karla Monica Vargas Padron, visitadora, autoridad el acta final folios números oficinas de esta levantó las del 23-00003/2022/32025 al 23-00003/2022/32071, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VI, del artículo 46, del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dieron a conocer a la contribuyente los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria, que se le practicó, en virtud de que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se encuentra NO LOCALIZABLE en el domicilio fiscal ubicado en SOL, MANZANA 13, V 29, SUPERMANZANA 18, C.P. 77505, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en donde se inició la visita domiciliaria con fecha 25 de mayo de 2022, domicilio en el que a la fecha no se pudo localizar a la citada contribuyente por lo cual se actualizó el supuesto establecido en el artículo 46 fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente que establece que cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos de la contribuyente, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales, situación que quedó debidamente notificada mediante oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0562/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual se comunica la continuación de la visita domiciliaria en las oficinas de esta Autoridad, el cual fue notificado por estrados con fecha 06 de julio de 2023.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria de fecha 22 de agosto de 2023, levantada en las oficinas de esta autoridad a folios números del del 23-00003/2022/32025, al 23-

Página 11 de 99



SEFIPLAN

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

00003/2022/3207, en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye a la fecha de esta resolución lo siguiente:

#### Considerando único

En virtud de que la contribuyente no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la última acta parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, párrafo Segundo del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal; se tienen por consentidos los hechos consignados en las actas de visita domiciliaria, en terminos del cuarto párrafo del artículo 46, fracción IV, del mismo ordenamieento legal, por lo cual se reseñan a continuación los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria:

#### **HECHOS**

#### IRREGULARIDADES DETECTADAS

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. I.I IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL EJERCICIO FISCAL: Del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. **DECLARACIONES PRESENTADAS E IMPUESTO PAGADO** 

Se hizo constar en el folio número 23-00003/2022/32039, del acta final de fecha 22 de agosto de 2023, que esta autoridad de la consulta a los sistemas institucionales con los que cuenta denominado "CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES" del Servicio de Administración Tributaria, efectuada con fecha 30 de junio de 2022, se conoció que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ presentó declaracion anual del ejercicio fiscal 2019, de tipo normal de fecha 03 de septiembre de 2020, con número de operación 200040574832, la cual contienen la siguiente información:

#### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO	NORMAL
INGRESOS ACUMULABLES	47,347,371
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	55,882,856
PÉRDIDA FISCAL	8,535,485
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	22,292
ISR A FAVOR	22,292

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

Página 12 de 99

tributaria del estado De quintaria rod





DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Referencia: TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Se hizo constar en los folios números del del 23-00003/2022/32039 al 23-00003/2022/32051, del acta final de fecha 22 de agosto de 2023, que de la revisión y análisis practicado a la declaración anual del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal de fecha 03 de septiembre de 2020, con número de operación 200040574832 y a los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, declaró ingresos acumulables en cantidad de \$47,347,371.00 y de la revisión a la documentación obtenida por esta autoridad fiscal que se utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad fiscal le determinó ingresos acumulables en cantidad de \$99,492,765.09 resultando, una diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los determinados por esta autoridad fiscal en cantidad de \$52,145,394.09, para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DECLARADOS	DETERMINADOS	DIFERENCIA
Ingresos Acumulables	\$47,347,371.00	\$99,492,765.09	\$52,145,394.09

# INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS

El importe de \$47,347,371.00, se conoció del estudio y análisis a la declaración anual del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal, fecha de presentación 03/09/2020, número de operación 200040574832.

## INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS.

Los ingresos acumulables determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad total de \$99,492,765.09, se conocieron del análisis efectuado los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre

Página 13 de 99

Servicio de administración Tributaria del Estado De Quintana roo





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, documentación obtenida por esta autoridad fiscal y que se utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación y se integran de manera mensual continuacion se indica:

MES 2019	INGRESOS DEL MES	TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO
ENERO	7,133,508.50	7,133,508.50
FEBRERO	6,073,758.96	13,207,267.46
MARZO	4,286,736.43	17,494,003.89
ABRIL	2,385,677.70	19,879,681.59
MAYO	5,720,273.83	25,599,955.42
JUNIO	7,336,719.94	32,936,675.36
JULIO	12,037,671.92	44,974,347.28
AGOSTO	16,566,352.48	61,540,699.76
SEPTIEMBRE	13,163,513.61	74,704,213.37
OCTUBRE	12,749,112.68	87,453,326.05
NOVIEMBRE	8,592,993.74	96,046,319.79
DICIEMBRE	3,446,445.30	99,492,765.09

El importe de \$99,492,765.09, corresponde a ingresos presuntos salvo prueba en contrario, determinados en base a depósitos bancarios realizados en las cuentas números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada

1

The second secon

SEFIPLAN
RECEIPMAN
RECEIPM

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTARIA ROO





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, y se integran por mes y por cuenta bancaria como a continuación se indica:

MES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	HSBC MEXICO S.A.	BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.	
INLS 2013	Número de cuenta 0458124828	Número de cuenta 6485727188 y 6485727170	Número de cuenta 26- 01075801-3	TOTAL
ENERO	7,133,508.50	_	0.00	7,133,508.50
FEBRERO	6,073,758.96	-	0.00	6,073,758.96
MARZO	4,281,736.43	_	5,000.00	4,286,736.43
ABRIL	2,246,534.23	89,500.00	49,643.47	2,385,677.70
MAYO	5,588,533.83	131,740.00	0	5,720,273.83
JUNIO	7,306,679.94	30,040.00	0	7,336,719.94
JULIO	11,892,631.92	145,040.00	0	12,037,671.92
AGOSTO	16,356,283.48	210,069.00	0	16,566,352.48
SEPTIEMBRE	12,983,208.61	180,305.00	0	13,163,513.61
OCTUBRE	12,641,072.68	108,040.00	. 0	12,749,112.68
NOVIEMBRE	8,462,603.74	130,390.00	0	8,592,993.74
DICIEMBRE	3,336,405.30	110,040.00	0	3,446,445.30
SUMAS	98,302,957.62	1,135,164.00	54,643.47	99,492,765.09

Ahora bien, la integracion detallada por operacion, por mes y por cuenta bancaria, se detalla a continuación:

Cuenta numero 0458124828 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

FECHA CONCEPTO IMPORTE EN PESOS ENERO 2019

Página **15** de **99** 



SEFIPLAN SAT

SATQ Servicio de administración Tributaria del Estado De Quintana roo





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

2/1/2019	DEV. SUNBORN LONDON RFC:	3,977.27
	HSBC086282 SPEI RECIBIDO, BCO:0021 HSBC HR LIQ: 15:39:46	
	DEL CLIENTE GUILLERMO BRAVO RAMOS DE LA	
	CLABE 021320064208894085 CON RFC BARG821119TY1	
	CONCEPTO: Espana y moto MEMO REFERENCIA:	
4/1/2019	0000001 CVE RAST: HSBC086282	23,489.00
	2019010740014BMOV0000496395410 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:18:33 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496395410	8,000,00
	2019010740014BMOV0000496411540 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	0,000,00
	SANTANDER HR LIQ: 09:31:21 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000002 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496411540	8,000.00
9/1/2010	2019010740014BMOV0000496412980 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	0,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 09:32:25 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
5/1/2019	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000003 CVE RAST:	0.000.00
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496412980	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496414690 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:33:44 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
rh lanza	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000004 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496414690	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496415730 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:34:37 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO;	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000005 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496415730	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496417080 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:35:40 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO;	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000006 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496417080	8,000,00
	2019010740014BMOV0000496517630 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	*
	SANTANDER HR LIQ: 10:38:11 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000007 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496517630	8,000.00
	2019011140014C0NF0000772188640 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	5,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:34:21 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7218864 CVE	
11/1/2019	RAST: 2019011140014CONF0000772188640	5,084,902.75
.445012	10.01.20100111001100111000112100010	2,004,302.73

Págil

The second second







Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	2019011840014CONF0000764914250 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:32:30 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6491425 CVE	3 500 750 07
18/1/2019	RAST: 2019011840014CONF0000764914250	1,520,758.84
	HSBC074148 SPEI RECIBIDO, BCO:0021 HSBC HR LIQ: 13:56:15 DEL	
	CLIENTE GUILLERMO BRAVO RAMOS DE LA	
	CLABE 021320064208894085 CON RFC BARG821119TY1	
	CONCEPTO: pago moto REFERENCIA: 0000001 CVE	
18/1/2019	RAST: HSBC074148	40,000.00
	2019012540014CONF0000792598470 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:32:31 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9259847 CVE	
25/1/2019	RAST; 2019012540014CONF0000792598470	404,380.64
23/1/2013	TOTAL ENERO 2019	7,133,508.50
	FEBRERO 2019	7,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	2019020140014CONF0000791454920 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:20:16 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9145492 CVE	
3 /n /n 030		405,501.20
1/2/2019	RAST: 2019020140014CONF0000791454920  DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000010219 DE LA	703,301.20
		200,000.00
1/2/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	200,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000010219 DE LA	400 000 00
1/2/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	400,000.00
7/2/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	376,000.00
	2019020840014CONF0000774067370 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:37:24 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7406737 CVE	
8/2/2019	RAST: 2019020840014CONF0000774067370	806,549.16
	2019021140014CONF0000783760410 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:20:04 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8376041 CVE	
11/2/2019	RAST: 2019021740014CONF0000783760410	733,447.12
11/2/2012	60626732 SPEI RECIBIDO, BCO:0112 BMONEX HR LIQ: 10:34:02	
	DEL CLIENTE FIDEICOMISO F 5537 BANCO	
	MONEX SA INSTIT DE LA CLABE 112180000030949761 CON RFC	
	BMI9704113PA CONCEPTO: PAGO FACT	
120 h010	MRSPAL928 REFERENCIA: 0005537 CVE RAST: 60626732	202,102.29
12/2/2019		202,102.20
	2019021540014CONF0000763629590 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:38:03 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
l	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6362959 CVE	1,007,000,10
15/2/2019	RAST: 2019021540014CONF0000763629590	1,927,000.12
	HSBC035240 SPEI RECIBIDO, BCO:0021 HSBC HR LIQ: 13:14:52	
	DEL CLIENTE GUILLERMO BRAVO RAMOS DE LA	
	CLABE 021320064208894085 CON RFC BARG821119TY1	
	CONCEPTO: Transferencia SPEI REFERENCIA: 0000001	
1	CVE RAST: HSBC035240	15,500.00
16/2/2019		
16/2/2019	058-18/02/2019/18-081J119928 SPEI RECIBIDO, BCO:0058	

Página 17 de 99









Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	PROVECTOR DE CONSTRUCCION CONTE CA DE DE LA CLARE	
	PROYECTOS DE CONSTRUCCION CONTE S A DE DE LA CLABE 058060810427000111 CON RFC PCC121009UP7	
		CONTRACTOR
	CONCEPTO: PAGO DE FACTURA REFERENCIA: 0019928 CVE	
	RAST: 058-18/02/2019/18-081J119928	
	Deposito en efectivo en cajero Banorte. Le depositaste \$8,000.00	
	MXN a la tarjeta **1111 de MICHELLE	
30/2/2010	RAMOS SANCHEZ en el cajero de SUC TANGAMANGA III, AVE.,	
18/2/2019	SAN LUIS POTOSI a las 17:25 hrs N41031	8,000.00
	2019022240014CONF0000798942630 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:33:53 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
22/2/2010	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9894263 CVE	
22/2/2019	RAST: 2019022240014CONF0000798942630	218,346.80
	2019022540014 TCT0000460519950 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 11:29:52 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 6051995 CVE RAST:	
25/2/2019	2019022540014 TCT0000460519950	37,120.00
	60870301 SPEI RECIBIDO, BCO:0112 BMONEX HR LIQ: 13:45:52 DEL	
	CLIENTE FIDEICOMISO F 5537 BANCO	
	MONEX SA INSTIT DE LA CLABE 112180000030949761 CON RFC	
	BMI9704113PA CONCEPTO: PAGO FACT	
25/2/2019	MRSPAL944 REFERENCIA: 0190225 CVE RAST: 60870301	76,346.87
	2019022640014CONF0000765927800 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:19:31 DEL CLIENTE DE	1
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6592780 CVE	
26/2/2019	RAST: 2019022640014CONF0000765927800	359,385.40
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000280219 DE LA	
28/2/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	200,000.00
	TOTAL FEBRERO 2019	6,073,758.96
	MARZO 2019	
	2019030140014CONF0000750563000 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:32:05 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	1
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 5056300 C	
1/3/2019	RAST: 2019030140014CONF0000750563000	413,499.12
1/3/2019	DEP,EFECTIVO	70,000.00
1/3/2019	DEP.EFECTIVO	70,000.00
1/3/2019	DEP,EFECTIVO DEP.EFECTIVO	60,000.00
1/0/2015	058-01/03/2019/01-255JO36633 SPEI RECIBIDO, BCO:0058	80,000.00
	BANREGIO HR LIO: 13:23:40 DEL CLIENTE	
	HABITARE CONSTRUCTORES S A DE C V DE LA CLABE	
	058691000001394833 CON RFC HCO050218QP9	
	CONCEPTO: PAGO FACTURA PSF REFERENCIA: 1390219 CVE	
1/3/2019	RAST: 058-01/03/2019/01-255JO36633	77.060.00
11012013	2019030840014BMOV0000484008140 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	33,060.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:28:15 DEL CLIENTE	1
	<b></b>	‡
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	1
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	1
8/3/2019	MAQUINAS ALEX REFERENCIA: 0000001 CVE RAST: 2019030840014BMOV0000484008140	250 260 22
	+ ZUTTU DUMANU MAMPUNU WU MU MAMAKA MATAUT	250,000.00









Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	Terroración (COLUMNOCOMO COSTA DECUDIDO DECUCOLO	
	2019030840014CONF0000784058920 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	a de la companya de l
	SANTANDER HR LIQ: 06:35:08 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
a la la ata	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8405892 CVE	324,310.64
8/3/2019	RAST: 2019030840014CONF0000784058920	324,310.64
	31101620190311128594 SPEI RECIBIDO, BCO:0044 SCOTIABANK HR	
	LIQ: 11:42:16 DEL CLIENTE DE LA CLABE	
	CON RFC CONCEPTO: Compra Venta de Documentos	•
t t	Electronicos REFERENCIA: 0015001 CVE RAST:	143,732,44
11/3/2019	31101620190311128594	143,732,44
	085902148134307090 SPEI RECIBIDO, BCO:0002 BANAMEX HR	
	LIQ: 16:53:53 DEL CLIENTE FERRETERIAS EL	
	DELFIN SA DE CV DE LA CLABE 002691443800237144 CON RFC	
	FDE0406308N3 CONCEPTO: 110319	9,051,48
11/3/2019	REFERENCIA: 0110319 CVE RAST: 085902148134307090	9,051.46
	2019031240014 TCT0000451942110 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 12:17:31 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 5194211 CVE RAST:	27 200 00
12/3/2019	2019031240014 TCT0000451942110	23,200.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000140319 DE LA	200 200 20
14/3/2019	CUENTA 0228525525 PAGO AC	200,000.00
	2019031540014CONF0000775381390 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:46 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE DESARROLLOS DINE	
	SA DE CV REFERENCIA: 7538139 CVE RAST:	15.000.00
15/3/2019	2019031540014CONF0000775381390	15,080.00
	2019031540014CONF0000775401860 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:33:58 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7540186 CVE	
15/3/2019	RAST: 2019031540014CONF0000775401860	56,146.32
	2019031540014 TCT0000478000050 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 10:23:23 DEL CLIENTE	
	PROMOCIONES Y DESARROLLOS RIBERA MUJERES DE LA	
	CLABE 014694655050887758 CON RFC	
	PDR060524NT9 CONCEPTO: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	
	REFERENCIA: 7800005 CVE RAST:	
15/3/2019	2019031540014 TCT0000478000050	335,884.96
	2019031540014 TCT0000480097150 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 12:22:51 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALSI510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 8009715 CVE RAST:	
15/3/2019	2019031540014 TCT0000480097150	41,760.00
	2019031940014CONF0000792632080 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
<del>-</del>	SANTANDER HR LIQ: 06:14:43 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9263208 CVE	
19/3/2019	RAST: 2019031940014CONF0000792632080	991,774.66
10,0,00	2019032040014CONF0000798789110 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:15:16 DEL CLIENTE DE	n
20/3/2019	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	46 <b>,9</b> 90.00
1 - 2/ 2/ 2-2 /2		



SEFIPLAN
HOUSEAN
OF PRINCIPAL
PRINCIPAL
PRINCIPAL

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9878911 CVE	
	RAST: 2019032040014CONF0000798789110	
	2019032240014CONF0000761196280 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:25 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6119628 CVE	
22/3/2019	RAST: 2019032240014CONF0000761196280	325,848.64
	2019032240014 TCT0000462725710 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 10:46:53 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 6272571 CVE RAST:	
22/3/2019	2019032240014 TCT0000462725710	33,408.00
<del></del>	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000230319 DE LA	55, 100.00
24/3/2019	CUENTA 0433782270 pago pendiente	104,922.00
	31101620190326129329 SPEI RECIBIDO, BCO:0044 SCOTIABANK	10-1,322.00
	HR LIQ: 10:42:06 DEL CLIENTE DE LA CLABE	
	CON RFC CONCEPTO: Compra Venta de Documentos	
	Electronicos REFERENCIA: 0015001 CVE RAST:	
26/3/2019	31101620190326129329	123,099.81
28/3/2019	DEV. GLOBALBLUE.COM/RULES RFC:	2,771.46
20/0/2012	2019032940014CONF0000754678270 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	2,771.40
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:48 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 5467827 CVE	
29/3/2019	RAST: 2019032940014CONF0000754678270	607,206.90
	TOTAL MARZO 2019	4,281,736.43
	ABRIL 2019	4,201,730,43
	2019040540014CONF0000798311800 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:32:28 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9831180 CVE	
5/4/2019	RAST: 2019040540014CONF0000798311800	579,434.00
-1 12-2-2	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000090419 DE LA	375,454.00
9/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	150,000.00
0, 1,2015	20190410400148MOV0000474705770 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	150,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 15:29:22 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	MAJESTIC REFERENCIA: 0000001 CVE RAST;	
10/4/2019	2019041040014BMOV0000474705770	150,000.00
,0, 1,2013	2019041240014CONF0000790693870 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	130,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:37:49 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9069387 CVE	
12/4/2019	RAST: 2019041240014CONF0000790693870	62 BEA 99
121 47 2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000160419 DE LA	62,950.88
16/4/2019	CUENTA 0228525525 160419	40,000.00
101-11/2010	2019041740014CONF0000774333770 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	40,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:27:01 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
17/4/2019	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7433377 CVE	0000770
17/4/2013	RAST: 2019041740014CONF0000774333770	26,963.32

Página 20 de 99



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓ TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	2019041740014 TCT0000477247520 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 12:28:15 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALSISI0125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 7724752 CVE RAST:	
17/4/2019	2019041740014 TCT0000477247520	23,200.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000170419 DE LA	
17/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	10,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000170419 DE LA	
17/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	20,000.00
25/4/2019	DEP.EFECTIVO	170,000.00
	2019042640014CONF0000762439860 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:39:48 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6243986 CVE	10.051.07
26/4/2019	RAST: 2019042640014CONF0000762439860	42,854.03
	2019042640014 TCT0000464952550 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 11:00:36 DEL CLIENTE	ļ
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALSISI0125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 6495255 CVE RAST:	07.000.00
26/4/2019	2019042640014 TCT0000464952550	23,200.00
	2019042640014 TCT0000470012810 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 16:37:45 DEL CLIENTE	
	BACSA INMOBILIARIA SA DE CV DE LA CLABE	
	014910655068741450 CON RFC BIN151209LSA CONCEPTO: ERP	
	1545 001 HOTEL MAJESTIC REFERENCIA: 0000841 CVE RAST:	
26/4/2019	2019042640014 TCT0000470012810	37,932.00
	MBAN01001904290004938761 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 09:23:19 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR7303291C9	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 0290419 CVE RAST:	750 000 00
29/4/2019	MBAN01001904290004938761	350,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000290419 DE LA	60.000.00
29/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	60,000.00
30/4/2019	TRASPASO 0000190430 , DE LA CUENTA: 0468763392 prestamo	500,000.00
	TOTAL ABRIL 2019	2,246,534.23
	MAYO 2019	
1/5/2019	TRASPASO 0000190501 , DE LA CUENTA: 0468763392 prestamo	200,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000030519 DE LA	
3/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO AC	250,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000766 DE LA	
6/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 1	199,296.18
	2019050840014 BET0000487002140 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 11:17:44 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ RFC REFERENCIA: 8700214 CVE RAST:	_ , :
8/5/2019	2019050840014 BET0000487002140	14,384.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000090519 DE LA	
9/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	80,000.00
	2019051040014CONF0000798666410 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	1
10/5/2019	SANTANDER HR LIQ: 06:36:29 DEL CLIENTE DE	206/8/34.58

Página 21 de 99





SATO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO K





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9866641 CVE	
	RAST: 2019051040014CONF0000798666410	
10/5/2019	DEP,EFECTIVO	100,000.00
10,0,2010	MBAN01001905100004477047 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	100,000.00
	BANCOMER HR LIQ: 14:35:46 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR730329IC9	
	CONCEPTO: PRESTAMO 4 REFERENCIA: 0100519 CVE RAST:	
10/5/2019	MBAN01001905100004477047	200,000.00
10,0,2010	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000706 DE LA	200,000.00
14/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 2	971,366.40
1,10,2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000140519 DE LA	371,300.40
14/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	40,000.00
1-11-31-2015	2019051740014CONF0000750666940 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	40,000,00
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:26 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERÊNCIA: 5066694 CVE	
17/5/2019	RAST: 2019051740014CONF0000750666940	65,498.15
175/2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000210519 DE LA	03,436.13
21/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	<b>45.000.00</b>
21/3/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000230519 DE LA	45,000.00
23/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	75 000 00
23/3/2019	2019052440014CONF0000783981180 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	35,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:23 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8398118 CVE	
24/5/2019		207 /75 00
24/3/2013	RAST: 2019052440014CONF0000783981180	293,475.80
27/5/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000270519 DE LA	70 000 00
27/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO A CUENTA	39,000.00
20/5/2010	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000800 DE LA	334400475
28/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 5	1,144,924.35
an Ir Iania	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000290519 DE LA	755 666 66
29/5/2019	CUENTA 0228525525 ABONO A CUENTA	150,000.00
70 /5 /0070	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000300519 DE LA	
30/5/2019	CUENTA 0228525525 ABONO A CUENTA	40,000.00
	2019053140014CONF0000786231000 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:26:37 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8623100 CVE	
31/5/2019	RAST: 2019053140014CONF0000786231000	132,678.16
t t	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000798 DE LA	
31/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 6 Y 7	1,381,076.21
	TOTAL MAYO 2019	5,588,533.83
	JUNIO 2019	
6/6/2019	DEV. ESP Planet Tax Free RFC:	2,869.27
6/6/2019	DEV. ESP Planet Tax Free RFC:	1,307.34
	2019060740014CONF0000779039630 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:56 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7903963 CVE	
7/6/2019	RAST: 2019060740014CONF0000779039630	112,292.64
	2019060740014BMOV0000482569210 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	, , — p — may % /
7/6/2019	SANTANDER HR LIQ: 13:01:52 DEL CLIENTE	150,000.00









Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	PRESTAMO REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
	1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
	2019060740014BMOV0000482569210 2019061040014CONF0000790563240 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:16:59 DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
10 /c /0010	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9056324 CVE	6,873,00
10/6/2019	RAST: 2019061040014CONF0000790563240  MBAN01001906110003595348 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	0,075.00
	MBANOIOUSO6110003595348 SPELRECIBIDO, BCO.0012 BOVA	
	BANCOMER HR LIQ: 15:36:49 DEL CLIENTE MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: DINERO REFERENCIA: 0110619 CVE RAST:	
11 la la 020	1	12,000.00
11/6/2019	MBAN01001906110003595348	12,000.00
	MBAN01001906110003619475 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	I.
	BANCOMER HR LIQ: 16:46:22 DEL CLIENTE MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: GABRIEL REFERENCIA: 0110619 CVE RAST:	
11/5/0010		6,000.00
11/6/2019	MBAN01001906110003619475  MBAN01001906110003625691 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	0,000.00
	MBANOIDUISUO SESSOSI SPEI RECIBIDO, BCO.OOIZ BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 17:05:16 DEL CLIENTE RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR7303291C9	
**   0   0 0 0 0	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 0110619 CVE RAST:	20,000.00
11/6/2019	MBAN01001906110003625691	20,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000120619 DE LA	3,449,411.70
12/6/2019	CUENTA 0334732907 FAC 4- 8 AL 12	3,449,411.70
	2019061440014CONF0000774487460 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:18 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
2 / la la aza	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7448746 CVE	156,514.21
14/6/2019	RAST: 2019061440014CONF0000774487460	130,314.21
(- t	TRASPASO 0000190615 , DE LA CUENTA: 0414265398	100,000.00
15/6/2019	ProConstruye	300,000.00
17/6/2019	DEP.EFECTIVO	300,000.00
	2019061840014BMOV0000451106180 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:47:14 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	SENATOR REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	250,000,00
18/6/2019	2019061840014BMOV0000451106180	250,000.00
	2019061940014BMOV0000456422990 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:15:11 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	SENATOR REFERENCIA: 0000002 CVE RAST:	250,000,00
19/6/2019	2019061940014BMOV0000456422990	250,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000190619 DE LA	0000000
19/6/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	90,000.00
19/6/2019	DEP.EFECTIVO	95,000.00
	2019062040014BMOV0000466702560 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
20/6/2019	SANTANDER HR LIQ: 16:01:18 DEL CLIENTE	250,0670.00

Página **23** de **99** 



SEFIPLAN MERINA MERINA

SATQ SEQUICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

P.F.C:	RASM911201BB9
L.1.	<b>いといいいまちいけい</b>

	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	SENATOR REFERENCIA: 0000003 CVE RAST:	
	2019062040014BMOV0000466702560	
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000210619 DE LA	
21/6/2019	CUENTA 0228525525 210619	150,000.00
21/0/2015	2019062440014CONF0000779567210 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	130,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:13:15 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7956721 CVE	
24/6/2019	RAST: 2019062440014CONF0000779567210	145,050.19
2 11 01 20 13	2019062440014BMOV0000483980040 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	145,050.19
	SANTANDER HR LIQ: 16:34:52 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	SENATOR REFERENCIA: 0000004 CVE RAST:	
24/6/2019	2019062440014BMOV0000483980040	250,000.00
_ ,, ,,	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000834 DE LA	230,000.00
25/6/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 13	661,228.22
20,0,2010	2019062840014CONF0000765569980 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	001,220.22
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:42 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6556998 CVE	
28/6/2019	RAST: 2019062840014CONF0000765569980	90,457.66
20,0,2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000843 DE LA	30,437.00
28/6/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 14	617,675.71
20,0,2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000280619 DE LA	017,073.71
28/6/2019	CUENTA 0228525525 PAGO A CUENTA	140,000.00
20,0,20,3	TOTAL JUNIO 2019	7,306,679.94
	JULIO 2019	7,500,075.54
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	
1/7/2019	CUENTA 0365469364 ROO 2	156,547.27
2/7/2019	TRASPASO 0000190702 , DE LA CUENTA: 0414265398 Sutti	50,000.00
top 1 f to 50 1 to	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000863 DE LA	30,000.00
5/7/2019	CUENTA 0334732907 FACTURAS DE LA 17 A LA 22	2,941,743.40
5/1/2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	2,541,745.40
8/7/2019	CUENTA 0365469364 ROO 1	146,090.82
0/7/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000872 DE LA	140,030.82
12/7/2019	CUENTA 0334732907 FACTS-15-23-24-1064-25-2627-28-29	2,633,868.51
12/1/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000002 DE LA	2,033,000,31
16/7/2019	CUENTA 0365469364 ROO3	279,557.59
10/1/2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000892 DE LA	2/9,557,59
19/7/2019	CUENTA 0334732907 F-25 A 29 32 Y 33	2 575 522 1/
13/1/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	2,535,522.14
23/7/2019	CUENTA 0365469364 F-ROO 4	107.310.77
23/1/2019		197,219.34
	2019072640014CONF0000794546310 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:13 DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	•	
26/7/2019	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9454631 CVE	222 / / 7 / 17
ZU  /   ZU  3	RAST: 2019072640014CONF0000794546310	222,443.47
00 10 10 000	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000919 DE LA CUENTA 0334732907 F-30 Y 31	0.000.000.00
	4 C.UEINTA U.3.347.37707 E-30 Y.31	2,729,639.38
26/7/2019	TOTAL JULIO 2019	11,892,631.92











Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000929 DE LA	
2/8/2019	CUENTA 0334732907 FAC-34 Y 35	2,533,871.45
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	
5/8/201 <del>9</del>	CUENTA 0365469364 ROO 6	191,088.46
	REV VENEZIA DIR REF 74987509210291886894941 AUT 003140	
6/8/2019	29/07/2019	21,491.30
8/8/2019	DEV. RADISSION BLU EDW RFC:	35.53
8/8/2019	DEV. RADISSION BLU EDW RFC:	35.53
	2019080940014CONF0000785643680 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:34:15 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8564368 CVE	
9/8/2019	RAST: 2019080940014CONF0000785643680	54,548.72
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000938 DE LA	
9/8/2019	CUENTA 0334732907 FACT 37	2,912,905.32
	REV SIXT CAR 9417836873/00 REF 74627649220000531070015	
15/8/2019	AUT 003166 07/08/2019	13,868.76
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000937 DE LA	
16/8/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 39-40-41	3,535,574.82
	SPEI COMPENSACION DESFASE SPEI RASTREO	
19/8/2019	7875APA7201908160813176998	80.0
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	
19/8/2019	CUENTA 0365469364 F-ROO 7	354,105.43
	TRASPASO 0000190820 , DE LA CUENTA: 0414265398 Dientes de	
20/8/2019	sable	50,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000940 DE LA	
23/8/2019	CUENTA 0334732907 FACTS-60 A 70	2,888,342.90
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	
27/8/2019	CUENTA 0365469364 F-ROO 9	59,317.67
	MBAN01001908280004862040 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 22:57:25 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PRSTAMO REFERENCIA: 0270819 CVE RAST:	
27/8/2019	MBAN01001908280004862040	63,000.00
	2019083040014CONF0000775167930 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:37 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7516793 CVE	
30/8/2019	RAST: 2019083040014CONF0000775167930	49,907.84
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000949 DE LA	
30/8/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 111-112-116	3,331,064.90
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000004 DE LA	
30/8/2019	CUENTA 0365469364 ROO 10	297,124.77
	TOTAL AGOSTO 2019	16,356,283.48
	SEPTIEMBRE 2019	
	MBAN01001909060004151490 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 09:11:54 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR730329IC9	
	CONCEPTO: PRESTAMO SEPTIEMBRE REFERENCIA: 0609190	
6/9/2019	CVE RAST: MBAN01001909060004151490	200,000.00
	2019090640014BMOV0000475313950 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
6/9/2019	SANTANDER HR LIQ: 11:09:42 DEL CLIENTE	2/50,000.00

Página **25** de **99** 



SEFIPLAN BECHTAGA SEFINADA PRANCIOSE

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	DALIL ULIMBERTO MARIMA CONTALEZ DE LA CLARE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	014691605594132569 CON RFC MAGR7303291C9	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
	2019090640014BMOV0000475313950	
	MBAN01001909060004216157 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 11:32:23 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR730329IC9	
a la la aza	CONCEPTO: PRESTAMO 2 SEP REFERENCIA: 0609190 CVE RAST:	50,000,00
6/9/2019	MBAN01001909060004216157	50,000.00
a lo lo 070	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000974 DE LA	3 (55 055 10
6/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 110-113 A 115-117-118	1,457,957.18
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000007 DE LA	777 71 7 1 A
6/9/2019	CUENTA 0365469364 SEN 119	362,718.40
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000988 DE LA	
13/9/2019	CUENTA 0334732907 ANTICIPO CONTRATO 121	3,901,855.45
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000987 DE LA	
13/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 120 Y 121	750,615.06
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000997 DE LA	
20/9/2019	CUENTA 0334732907 ANTICIPO CONTRATO 122	3,983,275.01
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000996 DE LA	
20/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 124	66,628.61
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000012 DE LA	
20/9/2019	CUENTA 0365469364 SEN 133	210,326.88
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	
24/9/2019	CUENTA 0365469364 ROO 8	93,474.37
	MBAN01001909270004995618 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 B8VA	
	BANCOMER HR LIQ: 12:33:11 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 2709190 CVE RAST:	
27/9/2019	MBAN01001909270004995618	70,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001007 DE LA	
27/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 1255 Y 125	1,193,034.73
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000012 DE LA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
27/9/2019	CUENTA 0365469364 SEN 133	210,326.88
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000013 DE LA	
27/9/2019	CUENTA 0365469364 ROO 11	157,996.04
30/9/2019	DEP.EFECTIVO	25,000.00
30/3/2013	TOTAL SEPTIEMBRE 2019	12,983,208.61
	OCTUBRE 2019	12,963,208,61
	2019100240014BMOV0000459143490 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIO: 17:38:53 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
a ha laasa	SENATOR REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	200,000,00
2/10/2019	2019100240014BMOV0000459143490	200,000.00
, ho hoso	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001025 DE LA	0.000 370 00
4/10/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 123-126-127	2,668,139.55
the language	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000008 DE LA	
4/10/2019	CUENTA 0365469364 ROO 18	378,834.27
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000010 DE LA	
4/10/2019	CUENTA 0365469364 ROO 13	63,759.71











Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

<u> </u>	ND ANGIOGIO 000 /7 / /275 CDE / DEC(DIDO DO 0000 DD) //	
	MBAN01001910070004344235 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 09:25:04 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
r ho loose	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0510190 CVE RAST:	700,000,00
5/10/2019	MBAN01001910070004344235	300,000.00
cholono	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS DEPOSITO EFECTIVO SUC.	
6/10/2019	7ELEVEN 02255 REFERENCIA 001540696237	5,000.00
	MBAN01001910070004761674 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 07:42:42 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
ri ha la ara	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0710190 CVE RAST:	
7/10/2019	MBAN01001910070004761674	20,000.00
	MBAN01001910070004761813 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 07:43:20 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
n ho lo asa	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0710190 CVE RAST:	
7/10/2019	MBAN01001910070004761813	20,000.00
	MBAN01001910070004761944 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 07:44:09 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0710190 CVE RAST:	
7/10/2019	MBAN01001910070004761944	40,000.00
	085901209564328496 SPEI RECIBIDO, BCO:0002 BANAMEX HR	
	LIQ: 13:14:20 DEL CLIENTE TODO INOXIDABLE	
	SA DE CV DE LA CLABE 002691061259054457 CON RFC	
	TIN0006015R6 CONCEPTO: PAGO FACTS REFERENCIA:	
11/10/2019	0008711 CVE RAST: 085901209564328496	133,637.10
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001027 DE LA	
11/10/2019	CUENTA 0334732907 F-128 A 132 Y 134 A 137	2,761,506.90
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	
14/10/2019	CUENTA 0365469364 ROO 14	337,641.83
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001035 DE LA	
	CUENTA 0334732907 F-138 A 140-144 A 146-152 Y	
18/10/2019	154	2,371,640.42
	MBAN01001910210003994044 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 10:25:24 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 2110190 CVE RAST:	
21/10/2019	MBAN01001910210003994044	49,700.00
<u>-</u>	MBAN01001910240004923449 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 18:10:40 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
•	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 2310190 CVE RAST:	
23/10/2019	MBAN01001910240004923449	30,000.00
,,0,4412	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000241019 DE LA	30,000,00
24/10/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	40,000.00
<u> </u>	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001058 DE LA	70,000,00
25/10/2019	CUENTA 0334732907 F-158-163-150-151-161-149162	ኃ / ዐጨጀጋጋ ዐለ
23/10/2013	COLINIA 0334732307 F-130-103-130-131-101-143102	2,486,322.90

 $\sqrt{}$ 

1 Ca

SEFIPLAN

SATO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	NOVIEMBRE 2019	
	TOTAL OCTUBRE 2019  NOVIEMBRE 2019	12,641,072.68
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001054 DE LA	
1/11/2019	CUENTA 0334732907 FACT-164-166-172	1,627,302.13
	2019110140014 TCT0000474164890 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 14:58:45 DEL CLIENTE	
	GRUPO LUKOILS SA DE CV DE LA CLABE 014180655055238052	
	CON RFC GLU140603PG6 CONCEPTO: POR	
	COMPROBAR REFERENCIA: 0011119 CVE RAST: 2019110140014	
1/11/2019	TCT0000474164890	34,336.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000011 DE LA	
1/11/2019	CUENTA 0365469364 pago	179,175.66
	2019110840014 TCT0000465389160 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 12:49:59 DEL CLIENTE	
	GRUPO LUKOILS SA DE CV DE LA CLABE 014180655055238052	
	CON RFC GLU140603PG6 CONCEPTO: PAGO	
	FACTURA TULUM REFERENCIA: 0081119 CVE RAST: 2019110840014	
8/11/2019	TCT0000465389160	51,504.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001052 DE LA	
8/11/2019	CUENTA 0334732907 ESTIM 55-57-30-31-02-04	2,047,717.58
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001046 DE LA	
15/11/2019	CUENTA 0334732907 F-160-167-168-157	2,254,979.72
	2019112240014CONF0000768231370 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:25:40 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6823137 CVE	0.6.001.07
22/11/2019	RAST: 2019112240014CONF0000768231370	86,091.03
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001058 DE LA	1000 00100
22/11/2019	CUENTA 0334732907 FACT 159 Y 169	1,965,781.06
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	31E F1.C F.C.
27/11/2019	CUENTA 0365469364 pago	215,716.56
	TOTAL NOVIEMBRE 2019	8,462,603.74
- h - (	DICIEMBRE 2019	200.00
2/12/2019	DEV. APPLE.COM/BILL RFC:	209.00
a ha lanta	DEPOSITO CHQ.BANORTE 0000081 DEPOSITO DE LA CUENTA :	EQ 000 00
	1063309156	50,000.00
9/12/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001066 DE LA	
		7 000 100 70
13/12/2019	CUENTA 0334732907 F-175 A 177	
		3,266,196.30 20,000.00 <b>3,336,405.30</b>

Cuentas 6485727188 y 6485727170 de HSBC MEXICO, S.A.

FECHA CONCEPTO IMPORTE EN PESOS

 $\bigwedge$ 

Company of the state of the sta



SEFIPLAN SA

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	ABRIL 2019	
9/4/2019	DEPOSITO POR CUENTA NUEVA	10,000.00
12/4/2019	HSBC 0120419	20,000.00
17/4/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
26/4/2019	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA00458124828 17	20,000.00
26/4/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	9,500.00
,	TOTAL ABRIL 2019	89,500.00
	MAYO 2019	
2/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
3/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,200.00
7/5/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
7/5/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	1,500.00
9/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
10/5/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
13/5/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	4,000.00
24/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
31/5/2019	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA00458124828 TI	30,000.00
	TOTAL MAYO 2019	131,740.00
	9102 OINUC	
6/6/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
7/6/2019	CHIVO 0000089	30,000.00
	TOTAL JUNIO 2019	30,040.00
	JULIO 2019	
3/7/2019	JU 0000056	18,000.00
5/7/2019	CHIVO 0000034	30,000.00
5/7/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
11/7/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	27,000.00
19/7/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	40,000.00
19/7/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
	TOTAL JULIO 2019	145,040.00
	AGOSTO 2019	
1/8/2019	TRANSFER 0009876	30,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
8/8/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
12/8/2019	ADMINISTRACION 0000765	30,000.00
16/8/2019	CHIVO 00000078	30,000.00
19/8/2019	ADMINISTRACION 0000087	30,000.00
26/8/2019	CHIVO 0000567	30,000.00
27/8/2019	74518999238998673769610PAGOCON*ECOTIEDA	29.00
30/8/2019	CHIVO 0000010	30,000.00
	TOTAL AGOSTO 2019	210,069.00
	SEPTIEMBRE 2019	
3/9/2019	9246325751GCO 121008MU7PAGOCON*ECOTIENDA	265.00
5/9/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
6/9/2019	CHIVO 0000078	20,000.00
12/9/2019	NOMINA 0000045	20,000.00
17/9/2019	CHIVO 0000090	30,000.00









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

20/9/2019	CHIVO 0000092	30,000.00
23/9/2019	CHIVO 0000071	20,000.00
27/9/2019	MAQUINARIA 0000052	30,000.00
30/9/2019	MAQUINARIA 0000001	30,000.00
	TOTAL SEPTIEMBRE 2019	180,305.00
	OCTUBRE 2019	
7/10/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
7/10/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
7/10/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	3,000.00
7/10/2019	PAGO 0710190	40,000.00
9/10/2019	HOTEL 0000078	25,000.00
10/10/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
18/10/2019	CHIVO 0000076	30,000.00
	TOTAL OCTUBRE 2019	108,040.00
	NOVIEMBRE 2019	
1/11/2019	MAQUINARIA 0000071	30,000.00
4/11/2019	PAGO 00000071	10,000.00
8/11/2019	TRANSFER 0000071	40,000.00
11/11/2019	DEV SPEI BANAMEX Transferencia SPE	350.00
17/11/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
22/11/2019	CHIVO 00000076	50,000.00
	TOTAL NOVIEMBRE 2019	130,390.00
	DICIEMBRE 2019	
3/12/2019	PRESTAMO 0312190	8,000.00
6/12/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	20,000.00
9/12/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
13/12/2019	CHIVO 00000009	50,000.00
23/12/2019	TRANFER 000000009	8,000.00
23/12/2019	TRANSFERENCIA ELECTRONICA 2019122	8,000.00
26/12/2019	TRANSFERENCIA ELECTRONICA 2019122	8,000.00
27/12/2019	TRANSFERENCIA ELECTRONICA 2019122	8,000.00
	TOTAL DICIEMBRE 2019	110,040.00
	SUMA TOTAL EJERCICIO 2019 HSBC	1,135,164.00

Cuenta numero 26-01075801-3 de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
	MARZO 2019	
19/3/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	5,000.00
	TOTAL MARZO 2019	5,000.00
	ABRIL 2019	
8/4/2019	RECALIFICACION ADEUDO CAPITAL ELIM SOB 1316 MDP	49,643.47
	TOTAL ABRIL 2019	49,643.47
SUMA TOTAL SANTANDER		54,643.47

Al respecto el articulo 100 primer párrafo y tercer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2019, establece que están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales, para los efectos de este Capítulo se consideran: I. Ingresos

Página 30 de 99

Q

SEFIPLAN SATO

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ANBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, asimismo es de señalar que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se encuentra registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales, situación que se conoció de la consulta a los sistemas institucionales denominado "CUENTA ÚNICA DARIO", documentación obtenida por esta autoridad fiscal y que se utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, por lo cual es evidente que se ubica en este supuesto y se encuentra obligada a pagar Impuesto Sobre la Renta sobre los ingresos percibidos.

Asimismo el articulo 101, primer, segundo y tercer párrafo establece que, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo 100 y en otros artículos de la citada Ley, los siguientes: Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Es de señalar que el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, establece que, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.

los ingresos acumulables En el caso de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, determinados, presuntos salvo prueba en contrario en cantidad de \$99,492,765.09, se consideran efectivamente percibidos toda vez que fueron depositados en sus cuentas bancarias, números de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-

4

SEFIPLAN MCMINAL TRANSLED

SATQ ERYICIO DE ADMINISTRACIÓN RIBUTARIA DEL ESTADO LE QUINTANA ROD





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, documentación obtenida por esta autoridad fiscal y que se utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal determina ingresos presuntos salvo prueba en contrario en cantidad de \$99,492,765.09., por los que se deben pagar contribuciones, conocidos de depósitos bancarios registrados en los estados de cuenta a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, toda vez que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar cotribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2019.

Toda vez, que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ no proporcionó información v documentación que permita identificar cada operación, acto o actividad y sus características, en relación a los depósitos recibidos en su cuenta bancaria números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE: todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, documentación obtenida por esta autoridad fiscal y que se utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, acorde a lo establecido en el artículo 110 fracción II primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, que establece que los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 28 fracción I apartado A., II y III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fisca del 2019, señala que las personas que estén obligadas a llevar contabilidad estarán

1

SEFIPIAN HENDRAL

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIO TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

a lo siguiente: su contabilidad para efectos fiscales se integrará entre otros por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad y que los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. Por otro lado, también establecen que los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente. Asimismo, el articulo 33 apartado B. fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2018, menciona que los registros o asientos contables deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas

Acorde a lo establecido por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 33, primer párrafo, apartado A señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: fracciones I, registros, auxiliares, catálogos, pólizas y asientos, II, avisos y solicitudes al Registro Federal de Contribuyentes, III, Declaraciones, IV, estados de cuenta y otros, VIII, la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades; apartado B, fracciones I, ser análiticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, II, libro diario y balanza de comprobación, III, los registros contables deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, V, relacionar las operaciones, actos o actividades, VI, formular estados financieros, XIII, forma de pago y diversa información, y XIV, cuentas bancarias y conciliaciones.

Por lo anteriormente expuesto, trátandose de depósitos bancarios recibidos resulta necesario, además del registro contable, la relación con la documentación comprobatoria, a fin de que pueda identificarse la operación, acto o actividad con las distintas contribuciones y tasas de tal manera que la contribuyente revisada está obligada a apoyar los registros de su contabilidad en pruebas, en congruencia con ellos, al no presentar la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ la información y documentación solicitada, esta autoridad fiscal determina que los depósitos bancarios recibidos en cantidad de \$99,492,765.09, son ingresos por los que debe pagar contribuciones.

A continuación, se transcribe el contenido de las disposiciones fiscales antes citadas vigentes en el ejercicio 2019:

Página **33** de **99** 

SEFIPLAN SCHOOLS YELMANDS

SATQ SERVICIO DE NOMINISTRACION TRIBUTANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

 $\mathcal{N}$ 





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019.

Artículo 100. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Para los efectos de este Capítulo se consideran:

l. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

...Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 101. Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102. Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.

Artículo 110. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. para efectos fiscales, la contabilidad, se integra por:

Página **34** de **99** 

EFIPLA

SATQ
SLAVICIO DE ADMINISTRACIÓN
THIBUTARIA DEL ESTADO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente.

Artículo 59 primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63, primer párrafo. los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien, que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Párrafo segundo.- Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contado a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente administrativo correspondiente.

Párrafo cuarto.- Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

Página **35** de **99** 

SEFIPLAN
SIGNIMAN
SIGNIMAN
SIGNIMAN
SIGNIMAN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTANA POO
DE OUINTANA POO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Sexto Párrafo. Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobants fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019:

Articulo 33. Para los efectos del articulo 28, fracciones I y II del CÓDIGO, se estará lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;

II. Los avisos o solicitudes de inscripción al rgistro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte

III. Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;

IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables ...

VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B. Los registros o asientos contables deberán:

I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a mas tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad.

II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronólogico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

III. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

V. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;



Página **36** de **99** 



SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESPADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

VI. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;

XIII. Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Tratándose de operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades, por cada pago o abono que se reciba se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda. Además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán registrar el monto del pago, precisando si se efectúa en efectivo, transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio. Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor;

XIV. Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse con las operaciones realizadas y su documentación soporte, como los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

#### 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Se hizo constar en los folios números del del 23-00003/2022/32051 al 23-00003/2022/32053, del acta final de fecha 22 de agosto de 2023, que toda vez que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ en relación a las deducciones autorizadas para efecto del Impuesto Sobre la Renta, no exhibió y no proporcionó: el libro mayor general y libro diario, que está obligado a llevar conforme las disposiciones fiscales en el ejercicio 2019 que se revisa, así como los mayores auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control y sus balanzas de comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta, sistemas, libros y registros contables, papeles de trabajo, cuentas especiales, pólizas de registro de diario y egresos con documentación comprobatoria que forman parte del soporte documental de dichas pólizas, información y documentación solicitada a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ en el acta parcial de inicio de fecha 25 de mayo de 2022, razón por la cual, esta autoridad fiscal determina que no tiene deducciones para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, tal y como se muestra a continuación:

	EJERCICIO 2019	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADA	DIFERENCIA
Ì	ANUAL	55,882,856.00	0,00	55,882,856.00

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS:** Las deducciones autorizadas declaradas en cantidad de \$55,882,856.00, se conocieron del estudio y análisis a la declaración anual del ejercicio fiscal 2019 de tipo normal, fecha de presentación 09/09/2020, número de operación 200040574832. Conocida de la consulta a los sistemas institucionales con los que cuenta denominado "CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES" del Servicio de Administración

4

46 a

SEFIPLAN

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

Tributaria, consulta efectuada el día 30 de junio de 2022 y que se utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación.

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS:** Toda vez que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ no exhibió y no proporcionó la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos de las deducciones, así como la información y documentación que acredite haber cumplido con los requisitos de las deducciones autorizadas, establecidos en el artículo 105 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2019, tales como acreditar que dichas erogaciones se encuentran amparados con un comprobante fiscal, que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio y que los pagos se efectúen en los términos y medios establecidos en las disposiciones fiscales, además que dichas erogaciones sean estrictamente indispensable para la obtención de los ingresos de la contribuyente y se encuentren registrados en la contabilidad.

Por lo anterior, se determina que las deducciones declaradas en cantidad de \$55,882,856.00, no son deducibles, toda vez que no reúnen los requisitos fiscales para su deducción establecidos en el artículo 105 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 110 fracción II de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen de las personas Físicas con actividades empresariales y profesionales, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

En relación con lo anterior, el artículo 28 fracción I apartado A., II y III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2018, señalan que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: su contabilidad para efectos fiscales se integrará entre otros por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos. así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad y que los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. Por otro lado, también establecen que los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente. Asimismo, el articulo 33 apartado B. fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2018, menciona que los registros o asientos contables deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas



SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA POO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Acorde a lo establecido por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 33, primer párrafo, apartado A. señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: fracciones I, registros, auxiliares, catálogos, pólizas y asientos, II, avisos y solicitudes al Registro Federal de Contribuyentes, III, Declaraciones, IV, estados de cuenta y otros, VIII, la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades; apartado B. Los registros o asientos contables deberán fracciones I, ser análiticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronólogico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final. III. los registros contables deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, V, relacionar las operaciones, actos o actividades, VI, formular estados financieros, XIII, forma de pago y diversa información, y XIV, cuentas bancarias y conciliaciones.

A continuación se transcriben las disposiciones fiscales vigentes en 2019:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2019:

Artículo 105. Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses. Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial o por el servicio profesional. En estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Página **39** de **99** 





SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIO
TERBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



inversión.



Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la

II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.

III. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley.

IV. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

VI. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 104 de esta Ley.

VII. Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su revaluación.

VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de los comprobantes fiscales a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 27 de esta Ley, estos se obtengan a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración del ejercicio y la fecha de expedición de dicho comprobante fiscal deberá corresponder al ejercicio en el que se efectúa la deducción.

Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Artículo 110. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento....

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. para efectos fiscales, la contabilidad, se integra por:

Página **40** de **99** 

SEFIPLAN HOUSE

SATQ SEQVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA PODO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente.

#### REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019:

Articulo 33. Para los efectos del articulo 28, fracciones I y II del CÓDIGO, se estará lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;

II. Los avisos o solicitudes de inscripción al rgistro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte

III. Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos:

IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables ...

VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B. Los registros o asientos contables deberán:

I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a mas tardar dentro de los cinco días siquientes a la realización de la operación, acto o actividad.

II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronólogico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Página 41 de 99



SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

III. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

V. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;

VI. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;

XIII. Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, crédito, a plazos parcialidades, medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Tratándose de operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades, por cada pago o abono que se reciba se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda. Además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán registrar el monto del pago, 💎 precisando si se efectúa en efectivo, transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio. Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor;

XIV. Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse con las operaciones realizadas y su documentación soporte, como los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

II.- Impuesto al Valor Agregado.- Como sujeta directa. Meses: enero 2019, febrero 2019, marzo 2019, abril 2019, mayo 2019, junio 2019, julio 2019, agosto 2019, septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019 y diciembre 2019.

#### **DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Se hizo constar en el folio número 23-00003/2022/32053 del acta final de fecha 22 de agosto de 2023, que de la consulta a los sistemas institucionales con los que cuenta esta autoridad denominado "CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES" del Servicio de Administración Tributaria, efectuada con fecha 30 de junio de 2022, se conoció que la contribuyente visitada MICHELLE RAMOS SANCHEZ, presentó las siguientes declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, que se utilizan de conformidad con lo establecido en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente:



Página 42 de 99







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

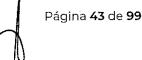
R.F.C.: RASM911201BB9

MES 2019	FECHA	TIPO	NUM OPER	IMPUESTO A CARGO	IMPUESTO A FAVOR
ENERO	12/04/2019	NORMAL	305333495	2,941,00	
ENERO	23/04/2019	COMPLEMENTARIA	306906274	2,941.00	
FEBRERO	12/04/2019	NORMAL	305352140	0	512.00
MARZO	29/04/2019	NORMAL	306964448	10,048.00	
ABRIL	29/05/2019	NORMAL	312863545	16,695.00	
MAYO	01/07/2019	NORMAL	3117714234	0	
JUNIO	24/07/2019	NORMAL	321293802	0	12,581
JULIO	29/08/2019	NORMAL	326210522	35,995.00	
AGOSTO	30/09/2019	NORMAL	330549985	0	272.00
SEPTIEMBRE	24/10/2019	NORMAL	334426347	27,400.00	
OCTUBRE	21/11/2019	NORMAL	338227623	23,376.00	
OCTUBRE	11/03/2019	COMPLEMENTARIA	353902783	0	24,624.00
NOVIEMBRE	11/03/2019	NORMAL	35905063	0	0
DICIEMBRE	11/03/2020	NORMAL	353906820	0	0

### **RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

## A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

Se hizo constar en el folio número del 23-00003/2022/32053 al 23-00003/2022/32068 del acta final de fecha 22 de agosto de 2023, que de la revisión y análisis a las declaraciones de los pagos mensuales definitivos normal para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, información que se conoció de la consulta al sistema institucional del Servicio de Administración Tributaria denominada "CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES", en el apartado presentación de la declaración-mensual, que se utiliza de conformidad con lo establecido en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, declaró Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% en cantidad de \$55,876,832.75; así mismo de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, recibió depósitos bancarios, los cuales obran los registros en los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, por lo que se determina un valor de actos o actividades presuntos gravados a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el articulo 59, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de \$99,492.765.09, tal y como se muestra a continuación:

# VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DECLARADO.

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% declarado en cantidad de \$55,876,832.75 se conoció de la revisión y análisis a las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019. noviembre de 2019 y diciembre 2019, en forma normal, de la consulta al sistema institucional del Servicio de Administración Tributaria denominada "CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES", en el apartado presentación de la declaración-mensual, que se utiliza de conformidad con lo establecido en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, y que comparado con el Valor de actos o actividades presuntos determinado por esta autoridad resultan las diferencias tal y como a continuacion se indica:

MES 2019	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS ARTICULO 59 F III CFF	DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	7,133,508.50	3,204,393.75	3,929,114.75
FEBRERO	6,073,758.96	6,086,437.50	-12,678.54
MARZO	4,286,736.43	765,668.75	3,521,067.68
ABRIL	2,385,677.70	689,075.00	1,696,602.70
MAYO	5,720,273.83	3,554,375.00	2,165,898.83
JUNIO	7,336,719.94	5,084,450.00	2,252,269.94
JULIO	12,037,671.92	7,326,593.75	4,711,078.17
AGOSTO	16,566,352.48	10,624,850.00	5,941,502.48
SEPTIEMBRE	13,163,513.61	10,880,773.00	2,282,740.61
OCTUBRE	12,749,112.68	7,660,216.00	5,088,896.68
NOVIEMBRE	8,592,993.74	0	8,592,993.74
DICIEMBRE	3,446,445.30	0	3,446,445.30
SUMA	99,492,765.09	55,876,832.75	43,615,932.34

### VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADO

El Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 16% determinado en cantidad total de \$99,492.765.09 de los meses de enero de 2019. marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, se conoció del análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023,

Página 44 de 99



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

**DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS** 

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios de las cuentas números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, , se integran por mes como a continuación se indica:

MES 2019	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	HSBC MEXICO S.A.	BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.	TOTAL VALOR DE ACTOS
	Número de cuenta 0458124828	Número de cuenta 6485727188 y 6485727170	Número de cuenta 26- 01075801-3	O ACTIVIDADES PRESUNTOS
ENERO	7,133,508.50		0.00	7,133,508.50
FEBRERO	6,073,758.96	-	0.00	6,073,758.96
MARZO	4,281,736.43	-	5,000.00	4,286,736.43
ABRIL	2,246,534.23	89,500.00	49,643.47	2,385,677.70
МАҮО	5,588,533.83	131,740.00	0	5,720,273.83
JUNIO	7,306,679.94	30,040.00	0	7,336,719.94
JULIO	11,892,631.92	145,040.00	0	12,037,671.92
AGOSTO	16,356,283.48	210,069.00	0	16,566,352.48
SEPTIEMBRE	12,983,208.61	180,305.00	0	13,163,513.61
OCTUBRE	12,641,072.68	108,040.00	0	12,749,112.68
NOVIEMBRE	8,462,603.74	130,390.00	0	8,592,993.74
DICIEMBRE	3,336,405.30	110,040.00	0	3,446,445.30
SUMAS	98,302,957.62	1,135,164.00	54,643.47	99,492,765.09

Ahora bien, la integracion detallada por operacion, por mes y por cuenta bancaria, se detalla a continuación:

Cuenta numero 0458124828 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA

Página **45** de **99** 



SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRAÇÃO
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
	ENERO 2019	
2/1/2019	DEV. SUNBORN LONDON RFC:	3,977.27
	HSBC086282 SPEI RECIBIDO, BCO:0021 HSBC HR LIQ: 15:39:46	
	DEL CLIENTE GUILLERMO BRAVO RAMOS DE LA	
	CLABE 021320064208894085 CON RFC BARG821119TY1	
	CONCEPTO: Espana y moto MEMO REFERENCIA:	
4/1/2019	0000001 CVE RAST: HSBC086282	23,489.00
	2019010740014BMOV0000496395410 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:18:33 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496395410	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496411540 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:31:21 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA; 0000002 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496411540	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496412980 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:32:25 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000003 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496412980	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496414690 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:33:44 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000004 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496414690	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496415730 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:34:37 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000005 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496415730	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496417080 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:35:40 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO;	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000006 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496417080	8,000.00
	2019010740014BMOV0000496517630 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 10:38:11 DEL CLIENTE	
9	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	•
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	VIAJE MADRID REFERENCIA: 0000007 CVE RAST:	
5/1/2019	2019010740014BMOV0000496517630	8,000.00
	2019011140014CONF0000772188640 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:34:21 DEL CLIENTE DE	
11/1/2019	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	5,084,902.75

SEFIPLAN SATO

CONTINUA

CONTINUA

FRANÇAS

RAMAGON

DE QUINTANA ROO

DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

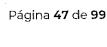
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023 Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7218864 CVE	
-	RAST: 2019011140014CONF0000772188640	
	2019011840014CONF0000764914250 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06.32:30 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6491425 CVE	15207500/
18/1/2019	RAST: 2019011840014CONF0000764914250	1,520,758.84
	HSBC074148 SPEI RECIBIDO, BCO:0021 HSBC HR LIQ: 13:56:15 DEL	
	CLIENTE GUILLERMO BRAVO RAMOS DE LA	
	CLABE 021320064208894085 CON RFC BARG821119TY1	ļ
	CONCEPTO: pago moto REFERENCIA: 0000001 CVE	(0.000.00
18/1/2019	RAST: HSBC074148	40,000,00
	2019012540014CONF0000792598470 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:32:31 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9259847 CVE	(0.1700.5)
25/1/2019	RAST: 2019012540014CONF0000792598470	404,380.64
	TOTAL ENERO 2019	7,133,508.50
	FEBRERO 2019	
	2019020140014CONF0000791454920 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:20:16 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERÊNCIA: 9145492 CVE	
1/2/2019	RAST: 2019020140014CONF0000791454920	405,501.20
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000010219 DE LA	
1/2/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	200,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000010219 DE LA	
1/2/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	400,000.00
7/2/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	376,000.00
	2019020840014CONF0000774067370 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:37:24 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7406737 CVE	
8/2/2019	RAST: 2019020840014CONF0000774067370	806,549.16
	2019021140014CONF0000783760410 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:20:04 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	•
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8376041 CVE	
11/2/2019	RAST: 2019021140014CONF0000783760410	733,447.12
	60626732 SPEI RECIBIDO, BCO:0112 BMONEX HR LIQ: 10:34:02	
	DEL CLIENTE FIDEICOMISO F 5537 BANCO	
	MONEX SA INSTIT DE LA CLABE 112180000030949761 CON RFC	
	BMI9704113PA CONCEPTO: PAGO FACT	
12/2/2019	MRSPAL928 REFERENCIA: 0005537 CVE RAST: 60626732	202,102.29
	2019021540014CONF0000763629590 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:38:03 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
.*	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6362959 CVE	
15/2/2019	RAST: 2019021540014CONF0000763629590	1,927,000.12
	HSBC035240 SPEI RECIBIDO, BCO:0021 HSBC HR LIQ: 13:14:52	
	DEL CLIENTE GUILLERMO BRAVO RAMOS DE LA	
	CLABE 021320064208894085 CON RFC BARG821119TY1	
	CONCEPTO: Transferencia SPEI REFERENCIA: 0000001	<b>/*</b> 1
16/2/2019	CVE RAST: HSBC035240	<i>y</i> 5,\$00.00
	, m	









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	OFO 10/00/0000 OOUTUOOOO CDFI DECIDIO O DOO OOCO	
	058-18/02/2019/18-0813/19928 SPEI RECIBIDO, BCO:0058	
	BANREGIO HR LIQ: 11:13:19 DEL CLIENTE	
	PROYECTOS DE CONSTRUCCION CONTE S A DE DE LA CLABE	
	058060810427000111 CON RFC PCC121009UP7	
18/2/2019	CONCEPTO: PAGO DE FACTURA REFERENCIA: 0019928 CVE	100 (60 00
18/2/2019	RAST: 058-18/02/2019/18-081JI19928	108,460.00
	Deposito en efectivo en cajero Banorte. Le depositaste \$8,000.00	
	MXN a la tarjeta **1111 de MICHELLE	
10/0/0010	RAMOS SANCHEZ en el cajero de SUC TANGAMANGA III, AVE.,	
18/2/2019	SAN LUIS POTOSI a las 17:25 hrs N41031	8,000.00
	2019022240014CONF0000798942630 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:33:53 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
00/0/000	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9894263 CVE	
22/2/2019	RAST: 2019022240014CONF0000798942630	218,346.80
	2019022540014 TCT0000460519950 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 11:29:52 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 6051995 CVE RAST:	
25/2/2019	2019022540014 TCT0000460519950	37,120.00
	60870301 SPEI RECIBIDO, BCO:0112 BMONEX HR LIQ: 13:45:52 DEL	
	CLIENTE FIDEICOMISO F 5537 BANCO	
	MONEX SA INSTIT DE LA CLABE 172180000030949761 CON RFC	
	BMI9704113PA CONCEPTO: PAGO FACT	
25/2/2019	MRSPAL944 REFERENCIA; 0190225 CVE RAST: 60870301	76,346.87
	2019022640014CONF0000765927800 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:19:31 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6592780 CVE	
26/2/2019	RAST: 2019022640014CONF0000765927800	359,385.40
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000280219 DE LA	
28/2/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	200,000.00
	TOTAL FEBRERO 2019	6,073,758.96
	MARZO 2019	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	2019030140014CONF0000750563000 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:32:05 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 5056300 C	
1/3/2019	RAST: 2019030140014CONF0000750563000	413,499.12
1/3/2019	DEP.EFECTIVO DEP.EFECTIVO	70,000.00
1/3/2019	DEP.EFECTIVO	70,000.00
1/3/2019	DEP.EFECTIVO DEP.EFECTIVO	60,000.00
1,0,2010	058-01/03/2019/01-255JO36633 SPEI RECIBIDO, BCO:0058	30,000.00
	BANREGIO HR LIQ: 13:23:40 DEL CLIENTE	
	HABITARE CONSTRUCTORES S A DE C V DE LA CLABE	
	058691000001394833 CON RFC HCQ050218QP9	
	CONCEPTO: PAGO FACTURA PSF REFERENCIA: 1390219 CVE	
1/3/2019	RAST: 058-01/03/2019/01-255JO36633	33,060.00
11-11-6-11-1	2019030840014BMOV0000484008140 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	33,060,00
	SANTANDER HR LIO: 06:28:15 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
8/3/2019	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	250,000,00
0 0 2010	TOTACS TOTACS COLOR REC SAKSOUSOS PINA CONCESTO:	250,000.00















Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

	MAQUINAS ALEX REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
	2019030840014BMOV0000484008140	
	2019030840014CONF0000784058920 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:35:08 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8405892 CVE	
8/3/2019	RAST: 2019030840014CONF0000784058920	324,310.64
	31101620190311128594 SPEI RECIBIDO, BCO:0044 SCOTIABANK HR	
	LIQ: 11:42:16 DEL CLIENTE DE LA CLABE	
	CON RFC CONCEPTO: Compra Venta de Documentos	
	Electronicos REFERENCIA: 0015001 CVE RAST:	
11/3/2019	31101620190311128594	143,732.44
11,07,20.0	085902148134307090 SPEI RECIBIDO, BCO:0002 BANAMEX HR	
	LIQ: 16:53:53 DEL CLIENTE FERRETERIAS EL	
	DELFIN SA DE CV DE LA CLABE 002691443800237144 CON RFC	
	FDE0406308N3 CONCEPTO: 110319	
11/3/2019	REFERENCIA: 0110319 CVE RAST: 085902148134307090	9,051.48
.,,-,	2019031240014 TCT0000451942110 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 12:17:31 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 5194211 CVE RAST:	
12/3/2019	2019031240014 TCT0000451942110	23,200.00
12/0/2010	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000140319 DE LA	
14/3/2019	CUENTA 0228525525 PAGO AC	200,000.00
11/0/2010	2019031540014CONF0000775381390 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:46 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE DESARROLLOS DINE	
	SA DE CV REFERENCIA: 7538139 CVE RAST:	
15/3/2019	2019031540014CONF0000775381390	15,080.00
13/3/2013	2019031540014CONF0000775401860 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:33:58 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7540186 CVE	
15/3/2019	RAST: 2019031540014C0NF0000775401860	56,146.32
10/0/2010	2019031540014 TCT0000478000050 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 10:23:23 DEL CLIENTE	
	PROMOCIONES Y DESARROLLOS RIBERA MUJERES DE LA	
	CLABE 014694655050887758 CON RFC	
	PDR060524NT9 CONCEPTO: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	
	REFERENCIA: 7800005 CVE RAST:	
15/3/2019	2019031540014 TCT0000478000050	335,884.96
10/0/2010	2019031540014 TCT0000480097150 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
•	SANTANDER HR LIQ: 12:22:51 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 8009715 CVE RAST:	
15/3/2019	2019031540014 TCT0000480097150	41,760.00
10/0/2010	2019031940014CONF0000792632080 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:14:43 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9263208 CVE	
19/3/2019	RAST: 2019031940014CONF0000792632080	991,774.66
1		1









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	20100720400145004500007207207307307700770	
	2019032040014CONF0000798789110 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:15:16 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
20/2/2010	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9878911 CVE	46,000,00
20/3/2019	RAST: 2019032040014CONF0000798789110	46,980.00
	2019032240014CONF0000761196280 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:25 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
/- /	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6119628 CVE	
22/3/2019	RAST: 2019032240014CONF0000761196280	325,848.64
	2019032240014 TCT0000462725710 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 10:46:53 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
t- t	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA; 6272571 CVE RAST:	
22/3/2019	2019032240014 TCT0000462725710	33,408.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000230319 DE LA	
24/3/2019	CUENTA 0433782270 pago pendiente	104,922.00
	31101620190326129329 SPEI RECIBIDO, BCO:0044 SCOTIABANK	
	HR LIQ: 10:42:06 DEL CLIENTE DE LA CLABE	
	CON RFC CONCEPTO: Compra Venta de Documentos	
	Electronicos REFERENCIA: 0015001 CVE RAST:	
26/3/2019	31101620190326129329	123,099.81
28/3/2019	DEV. GLOBALBLUE.COM/RULES RFC:	2,771.46
	2019032940014CONF0000754678270 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:48 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 5467827 CVE	
29/3/2019	RAST: 2019032940014CONF0000754678270	607,206.90
	TOTAL MARZO 2019	4,281,736.43
	. ABRIL 2019	
	2019040540014CONF0000798311800 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
•	SANTANDER HR LIQ: 06:32:28 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9831180 CVE	
5/4/2019	RAST: 2019040540014CONF0000798311800	579,434.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000090419 DE LA	
9/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	150,000.00
	2019041040014BMOV0000474705770 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	100,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 15:29:22 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	MAJESTIC REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
10/4/2019	2019041040014BMOV0000474705770	150,000.00
, .,	2019041240014CONF0000790693870 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	130,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:37:49 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
,	DESARROLLOS RIBERA REFERÊNCIA: 9069387 CVE	
12/4/2019	RAST: 2019041240014CONF0000790693870	62,950.88
14 14 CO 13	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000160419 DE LA	02,330.00
16/4/2019	CUENTA 0228525525 160419	40,000.00
101712012	2019041740014CONF0000774333770 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	40,000.00
17/4/2019	SANTANDER HR LIQ: 06:27:01 DEL CLIENTE DE	10 007 71
17/4/2013	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	26,963.32













Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	DESARROLLOS RIBERA REFERÊNCIA: 7433377 CVE	
	RAST: 2019041740014CONF0000774333770	
	2019041740014 TCT0000477247520 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	_
	SANTANDER HR LIQ: 12:28:15 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 7724752 CVE RAST:	
17/4/2019	2019041740014 TCT0000477247520	23,200.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000170419 DE LA	
17/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	10,000.00
17, 1,2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000170419 DE LA	
17/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	20,000.00
25/4/2019	DEP.EFECTIVO	170,000.00
2.0/ 4/2.010	2019042640014CONF0000762439860 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:39:48 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6243986 CVE	
26/4/2019	RAST: 2019042640014CONF0000762439860	42,854.03
ZU ~  ZU J	2019042640014 TCT0000464952550 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	1.00
	SANTANDER HR LIQ: 17:00:36 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALSISIO125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ REFERENCIA: 6495255 CVE RAST:	
26/4/2019	2019042640014 TCT0000464952550	23,200.00
20/4/2019	2019042640014 TCT0000470012810 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	23,200.00
	SANTANDER HR LIO: 16:37:45 DEL CLIENTE	
	BACSA INMOBILIARIA SA DE CV DE LA CLABE 014910655068741450 CON RFC BIN151209LSA CONCEPTO: ERP	
00//0010	1545 001 HOTEL MAJESTIC REFERENCIA: 0000841 CVE RAST:	37,932.00
26/4/2019	2019042640014 TCT0000470012810	37,532.00
	MBAN01001904290004938761 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 09:23:19 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR730329IC9	
/ - /	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 0290419 CVE RAST:	750,000,00
29/4/2019	MBAN01001904290004938761	350,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000290419 DE LA	60,000,00
29/4/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	60,000.00
30/4/2019	TRASPASO 0000190430 , DE LA CUENTA: 0468763392 prestamo	500,000.00
	TOTAL ABRIL 2019	2,246,534.23
	MAYO 2019	
1/5/2019	TRASPASO 0000190501 , DE LA CUENTA: 0468763392 prestamo	200,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000030519 DE LA	
3/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO AC	250,000,00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000766 DE LA	
6/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 1	199,296.18
	2019050840014 BET0000487002140 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
. •	SANTANDER HR LIQ: 11:17:44 DEL CLIENTE	
	ALSTERAN SA DE CV DE LA CLABE 014694655061869176 CON	
	RFC ALS1510125N2 CONCEPTO: MICHELLE	
	RAMOS SANCHEZ RFC REFERENCIA: 8700214 CVE RAST:	
8/5/2019	2019050840014 BET0000487002140	14,384.00
, .,	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000090519 DE LA	-
9/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	80,000.00







SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

**DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS** 

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	20100510 / 003 / 003 / 500 05500555 / 20 5051 0551 0551 0551 0551 0551 0551 0	
	2019051040014CONF0000798666410 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:36:29 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
10/5/0010	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9866641 CVE	
10/5/2019	RAST: 2019051040014CONF0000798666410	206,834.58
10/5/2019	DEP.EFECTIVO	100,000.00
	MBAN01001905100004477047 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 14:35:46 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR730329IC9	
7.0 lm (n. on -	CONCEPTO: PRESTAMO 4 REFERENCIA: 0100519 CVE RAST:	
10/5/2019	MBAN01001905100004477047	200,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000706 DE LA	
14/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 2	971,366.40
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000140519 DE LA	
14/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	40,000.00
	2019051740014CONF0000750666940 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:26 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 5066694 CVE	
17/5/2019	RAST: 2019051740014CONF0000750666940	65,498.15
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000210519 DE LA	
21/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	45,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000230519 DE LA	
23/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO	35,000.00
	2019052440014CONF0000783981180 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:23 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8398118 CVE	
24/5/2019	RAST: 2019052440014CONF0000783981180	293,475.80
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000270519 DE LA	233, 170.00
27/5/2019	CUENTA 0228525525 PAGO A CUENTA	39,000.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000800 DE LA	53,000.00
28/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 5	1,144,924.35
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000290519 DE LA	1,177,027,00
29/5/2019	CUENTA 0228525525 ABONO A CUENTA	150,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000300519 DE LA	130,000.00
30/5/2019	CUENTA 0228525525 ABONO A CUENTA	40,000.00
30,0,2015	2019053140014CONF0000786231000 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	40,000.00
	SANTANDER HR LIQ: 06:26:37 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8623100 CVE	
31/5/2019	RAST: 2019053140014CONF0000786231000	772 (50 16
3//3/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000798 DE LA	132,678.16
31/5/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 6 Y 7	7 701 056 21
21/2/2013		1,381,076.21
	TOTAL MAYO 2019	5,588,533.83
6/6/2019	JUNIO 2019	
		2,869.27
6/6/2019	DEV. ESP Planet Tax Free RFC:	1,307.34
	2019060740014CONF0000779039630 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	•
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:56 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7903963 CVE	
7/6/2019	RAST: 2019060740014CONF0000779039630	112,292.64





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	2019060740014BMOV0000482569210 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 13:01:52 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	PRESTAMO REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
7/6/2019	2019060740014BMOV0000482569210	150,000.00
1/6/2013	2019061040014CONF0000790563240 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:16:59 DEL CLIENTE DE	i
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO; PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9056324 CVE	
10/5/0010	RAST: 2019061040014CONF0000790563240	6,873,00
10/6/2019	MBAN01001906110003595348 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	3,0,0,0
	BANCOMER HR LIQ: 15:36:49 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	MIGUEL EDUARDO YOPIT GONGORA DE LA CLADE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	•
!-!	CONCEPTO: DINERO REFERENCIA: 0110619 CVE RAST:	12,000.00
11/6/2019	MBAN01001906110003595348	12,000.00
	MBAN01001906110003619475 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 16:46:22 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: GABRIEL REFERENCIA: 0110619 CVE RAST:	6,000.00
11/6/2019	MBAN01001906110003619475	6,000.00
	MBAN01001906110003625691 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 17:05:16 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR730329IC9	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 0110619 CVE RAST:	20,000,00
11/6/2019	MBAN01001906110003625691	20,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000120619 DE LA	7 / (0 /11 70
12/6/2019	CUENTA 0334732907 FAC 4- 8 AL 12	3,449,411.70
	2019061440014CONF0000774487460 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:18 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7448746 CVE	
14/6/2019	RAST: 2019061440014CONF0000774487460	156,514.21
	TRASPASO 0000190615, DE LA CUENTA: 0414265398	
15/6/2019	ProConstruye	100,000.00
17/6/2019	DEP.EFECTIVO	300,000.00
.,, -,	2019061840014BMOV0000451106180 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:47:14 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	SENATOR REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
18/6/2019	2019061840014BMOV0000451106180	250,000.00
10/0/2013	2019061940014BMOV0000456422990 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 09:15:11 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
	SENATOR REFERENCIA: 0000002 CVE RAST:	
19/6/2019	2019061940014BMOV0000456422990	250,000.00
12/0/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000190619 DE LA	
10/6/2010	CUENTA 0228525525 PAGO	90,000.00
19/6/2019		95,000.00
19/6/2019	DEP.EFECTIVO	35,000.00

A

6









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

	20100620 (001 (P) 40 (0000 (66700560 605) PEGIPIPO PGG 001 (	
	2019062040014BMOV0000466702560 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 16:01:18 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
00/5/0000	SENATOR REFERENCIA; 0000003 CVE RAST:	
20/6/2019	2019062040014BMOV0000466702560	250,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000210619 DE LA	
21/6/2019	CUENTA 0228525525 210619	150,000.00
	2019062440014CONF0000779567210 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:13:15 DEL CLIENTE DE	ļ
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7956721 CVE	
24/6/2019	RAST: 2019062440014CONF0000779567210	145,050.19
	2019062440014BMOV0000483980040 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 16:34:52 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	:
	SENATOR REFERENCIA: 0000004 CVE RAST:	
24/6/2019	2019062440014BMOV0000483980040	250,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000834 DE LA	230,000.00
25/6/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 13	661,228.22
201012013	2019062840014CONF0000765569980 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	001,220.22
	SANTANDER HR LIQ: 06:29:42 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO; PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA; 6556998 CVE	
28/6/2019		00 /58 66
20/0/2013	RAST: 2019062840014CONF0000765569980	90,457.66
20/6/2010	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000843 DE LA	
28/6/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 14	617,675.71
00/0/000	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000280619 DE LA	
28/6/2019	CUENTA 0228525525 PAGO A CUENTA	140,000.00
	PIOS OINUL JATOT	7,306,679.94
	JULIO 2019	
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	
1/7/2019	CUENTA 0365469364 ROO 2	156,547.27
2/7/2019	TRASPASO 0000190702 , DE LA CUENTA: 0414265398 Sutti	50,000,00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000863 DE LA	
5/7/2019	CUENTA 0334732907 FACTURAS DE LA 17 A LA 22	2,941,743,40
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	
8/7/2019	CUENTA 0365469364 ROO 1	146,090.82
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000872 DE LA	170,000.02
12/7/2019	CUENTA 0334732907 FACTS-15-23-24-1064-25-2627-28-29	2,633,868.51
,.,	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000002 DE LA	2,033,000.51
16/7/2019	CUENTA 0365469364 ROO3	279,557.59
10/1/2015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000892 DE LA	2/9,35/.39
19/7/2019	CUENTA 0334732907 F-25 A 29 32 Y 33	0.535.500.14
13/1/2013		2,535,522.14
27 /7 /2010	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	
23/7/2019	CUENTA 0365469364 F-ROO 4	197,219.34
	2019072640014CONF0000794546310 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:13 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 9454631 CVE	
26/7/2019	RAST: 2019072640014CONF0000794546310	222,443.47
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000919 DE LA	
26/7/2019	CUENTA 0334732907 F-30 Y 31	2,729,639,38





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

	TOTAL JULIO 2019	11,892,631.92
	AGOSTO 2019	
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000929 DE LA	
2/8/2019	CUENTA 0334732907 FAC-34 Y 35	2,533,871.45
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	
5/8/2019	CUENTA 0365469364 ROO 6	191,088.46
	REV VENEZIA DIR REF 74987509210291886894941 AUT 003140	
6/8/2019	29/07/2019	21,491.30
8/8/2019	DEV. RADISSION BLU EDW RFC:	35.53
8/8/2019	DEV. RADISSION BLU EDW RFC:	35.53
0,0,2013	2019080940014CONF0000785643680 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:34:15 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 8564368 CVE	
9/8/2019	RAST; 2019080940014CONF0000785643680	54,548.72
3/0/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000938 DE LA	
9/8/2019	CUENTA 0334732907 FACT 37	2,912,905.32
2/0/2012	REV SIXT CAR 9417836873/00 REF 74627649220000531070015	
15/8/2019	AUT 003166 07/08/2019	13,868.76
13/0/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000937 DE LA	
16/8/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 39-40-41	3,535,574.82
10/0/2019	SPEI COMPENSACION DESFASE SPEI RASTREO	ologob, non
10/0/0010	7875APA7201908160813176998	80.0
19/8/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	
10/0/2010	CUENTA 0365469364 F-ROO 7	354,105.43
19/8/2019	TRASPASO 0000190820 , DE LA CUENTA: 0414265398 Dientes de	33-7,103:43
00/0/0010		50,000.00
20/8/2019	sable	30,000.00
07/0/0070	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000940 DE LA	2,888,342.90
23/8/2019	CUENTA 0334732907 FACTS-60 A 70  DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	2,000,342.30
		59,317.67
27/8/2019	CUENTA 0365469364 F-ROO 9	75,717,07
	MBAN01001908280004862040 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 22:57:25 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
(- (	CONCEPTO: PRSTAMO REFERENCIA: 0270819 CVE RAST:	63,000.00
27/8/2019	MBAN01001908280004862040	63,000.00
	2019083040014CONF0000775167930 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 06:31:37 DEL CLIENTE DE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
/- /	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 7516793 CVE	49,907.84
30/8/2019	RAST: 2019083040014CONF0000775167930	45,507.64
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000949 DE LA	7 771 06 / 00
30/8/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 111-112-116	3,331,064.90
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000004 DE LA	2051275
30/8/2019	CUENTA 0365469364 ROO 10	297,124.77
	TOTAL AGOSTO 2019	16,356,283.48
	SEPTIEMBRE 2019	
	MBAN01001909060004151490 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 09:11:54 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR730329IC9	
	CONCEPTO: PRESTAMO SEPTIEMBRE REFERENCIA: 0609190	
6/9/2019	CVE RAST: MBAN01001909060004151490	200,000.00

Página **55** de **99** 











TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Г	' 2010000C(001/DMO)/0000/JET170E0 CDELDECIDIDO DECO 001/	
	2019090640014BMOV0000475313950 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 11:09:42 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	014691605594132569 CON RFC MAGR730329IC9	
a la la ara	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	
6/9/2019	2019090640014BMOV0000475313950	. 250,000.00
	MBAN01001909060004216157 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 11:32:23 DEL CLIENTE	
	RAUL HUMBERTO MARINA GONZALEZ DE LA CLABE	
	012691026863627962 CON RFC MAGR7303291C9	
= lo lo oo o	CONCEPTO: PRESTAMO 2 SEP REFERENCIA: 0609190 CVE RAST:	
6/9/2019	MBAN01001909060004216157	50,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000974 DE LA	
6/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 110-113 A 115-117-118	1,457,957.18
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000007 DE LA	
6/9/2019	CUENTA 0365469364 SEN 119	362,718.40
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000988 DE LA	
13/9/2019	CUENTA 0334732907 ANTICIPO CONTRATO 121	3,901,855.45
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000987 DE LA	
13/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 120 Y 121	750,615,06
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000997 DE LA	
20/9/2019	CUENTA 0334732907 ANTICIPO CONTRATO 122	3,983,275.01
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000996 DE LA	
20/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTURA 124	66,628.61
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000012 DE LA	
20/9/2019	CUENTA 0365469364 SEN 133	210,326.88
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	210,020.00
24/9/2019	CUENTA 0365469364 ROO 8	93,474.37
	MBAN01001909270004995618 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	20,77,107
	BANCOMER HR LIQ: 12:33:11 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 2709190 CVE RAST:	
27/9/2019	MBAN01001909270004995618	70,000.00
,,	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001007 DE LA	70,000.00
27/9/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 1255 Y 125	1,193,034.73
277572015	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000012 DE LA	1,100,004.70
27/9/2019	CUENTA 0365469364 SEN 133	210,326.88
21/3/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000013 DE LA	210,326.66
27/9/2019	CUENTA 0365469364 ROO 11	157.00C.07
30/9/2019	DEP.EFECTIVO	157,996.04
30/3/2013		25,000.00
	TOTAL SEPTIEMBRE 2019	12,983,208.61
	OCTUBRE 2019	
	2019100240014BMOV0000459143490 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
	SANTANDER HR LIQ: 17:38:53 DEL CLIENTE	
	JORGE IVAN SAGAHON RAMOS DE LA CLABE	
	014691606043067090 CON RFC SARJ800503PNA CONCEPTO:	
n ha hara	SENATOR REFERENCIA: 0000001 CVE RAST:	i '
2/10/2019	2019100240014BMOV0000459143490	200,000.00
the bear	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001025 DE LA	
4/10/2019	CUENTA 0334732907 FACTS 123-126-127	2,668,139.55
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000008 DE LA	-
4/10/2019	CUENTA 0365469364 ROO 18	378,834.27

Q

FIPLAN SATQ

THEM SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARA DEL ESTADO

OF QUINTANA ROO





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

4/10/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000010 DE LA CUENTA 0365469364 ROO 13	63,759.71
1/10/2015	MBAN01001910070004344235 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 09:25:04 DEL CLIENTE	· l
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0510190 CVE RAST:	
5/10/2019	MBAN01001910070004344235	300,000.00
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS DEPOSITO EFECTIVO SUC.	
6/10/2019	7ELEVEN 02255 REFERENCIA 001540696237	5,000.00
	MBAN01001910070004761674 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIO: 07:42:42 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
4	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0710190 CVE RAST:	
7/10/2019	MBAN01001910070004761674	20,000.00
<u> </u>	MBAN01001910070004761813 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 07:43:20 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0710190 CVE RAST:	
7/10/2019	MBAN01001910070004761813	20,000,00
	MBAN01001910070004761944 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 07:44:09 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PAGO REFERENCIA: 0710190 CVE RAST:	
7/10/2019	MBAN01001910070004761944	40,000.00
	085901209564328496 SPEI RECIBIDO, BCO:0002 BANAMEX HR	
	LIQ: 13:14:20 DEL CLIENTE TODO INOXIDABLE	
	SA DE CV DE LA CLABE 002691061259054457 CON RFC	
	TIN0006015R6 CONCEPTO: PAGO FACTS REFERENCIA:	
11/10/2019	0008711 CVE RAST: 085901209564328496	133,637.10
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001027 DE LA	
11/10/2019	CUENTA 0334732907 F-128 A 132 Y 134 A 137	2,761,506.90
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 000000001 DE LA	
14/10/2019	CUENTA 0365469364 ROO 14	337,641.83
1 1, 10, 200	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001035 DE LA	
	CUENTA 0334732907 F-138 A 140-144 A 146-152 Y	
18/10/2019	154	2,371,640.42
10/10/2010	MBAN01001910210003994044 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 10:25:24 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO; PRESTAMO REFERENCIA: 2110190 CVE RAST:	
21/10/2019	MBAN01001910210003994044	49,700.00
2,10,2012	MBAN01001910240004923449 SPEI RECIBIDO, BCO:0012 BBVA	
	BANCOMER HR LIQ: 18:10:40 DEL CLIENTE	
	MIGUEL EDUARDO YUPIT GONGORA DE LA CLABE	•
	012691011193743291 CON RFC YUGM860606HC7	
	CONCEPTO: PRESTAMO REFERENCIA: 2310190 CVE RAST:	
23/10/2019	MBAN01001910240004923449	<del>4</del> 0,000.00 چ
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000241019 DE LA	//
	CUENTA 0228525525 PAGO	/



SEFIPLAN SATQ

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA POO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA POO

Página 57 de 99





Referencia: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

2/12/2019	DEV. APPLE.COM/BILL RFC:  DEPOSITO CHO.BANORTE 0000081 DEPOSITO DE LA CUENTA :	209.00
2/12/2019		200.00
	DICIEMBRE 2019	8,462,603.74
~~, (Y & V 1 J	TOTAL NOVIEMBRE 2019	215,716.50
27/11/2019	CUENTA 0365469364 pago	71 <i>c 91c c</i> .
22,1172013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000001 DE LA	1,965,781.0
22/11/2019	CUENTA 0334732907 FACT 159 Y 169	1000 7010
22/1/2013	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001058 DE LA	86,091.0
22/11/2019	RAST: 2019112240014CONF0000768231370	00.0010
	DESARROLLOS RIBERA REFERENCIA: 6823137 CVE	
	LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO DE PROMOCIONES Y	
	2019112240014CONF0000768231370 SPEI RECIBIDO, BCO:0014 SANTANDER HR LIQ: 06:25:40 DEL CLIENTE DE	
13/11/2013	CUENTA 0334732907 F-160-167-168-157	2,254,979.7
15/11/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001046 DE LA	0.05 / 050 5
0/11/2019	CUENTA 0334732907 ESTIM 55-57-30-31-02-04	2,047,717.5
8/11/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001052 DE LA	00/555
0/11/2019	TCT0000465389160	51,504.0
8/11/2019	FACTURA TULUM REFERENCIA: 0081119 CVE RAST: 2019110840014	F1 F0 / 0
	CON RFC GLU140603PG6 CONCEPTO: PAGO	
	GRUPO LUKOILS SA DE CV DE LA CLABE 014180655055238052	
	SANTANDER HR LIQ: 12:49:59 DEL CLIENTE	
	2019110840014 TCT0000465389160 SPEI RECIBIDO, BCO:0014	
1/11/2019	CUENTA 0365469364 pago	179,175.6
1 /11 /0 010	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000000011 DE LA	
1/11/2019	TCT0000474164890	34,336.0
1 12 10 010	COMPROBAR REFERENCIA: 0011119 CVE RAST: 2019110140014	
	CON RFC GLU140603PG6 CONCEPTO: POR	
	GRUPO LUKOILS SA DE CV DE LA CLABE 014180655055238052	
	SANTANDER HR LIQ: 14:58:45 DEL CLIENTE	
	2019110140014 TCT0000474164890 SPEI RECIBIDO, BCO;0014	
1/11/2019	CUENTA 0334732907 FACT-164-166-172	1,627,302.1
	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001054 DE LA	
	NOVIEMBRE 2019	
	TOTAL OCTUBRE 2019	12,641,072.6
28/10/2019	20191028400441TP00000000260124	734,890.0
	CVE RAST:	
	CONCEPTO: devolucion de transferencia REFERENCIA: 0000001	
	044691175020985049 CON RFC AEMC841104352	
	ARMENDARIZ MONTIEL CARLA SOFIA DE LA CLABE	
	SCOTIABANK HR LIQ: 11:43:31 DEL CLIENTE	
	2019102840044ITP00000000260124 SPEI RECIBIDO, BCO:0044	2,400,522.5
25/10/2019	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000001058 DE LA CUENTA 0334732907 F-158-163-150-151-161-149162	2,486,322.9

Cuentas 6485727188 y 6485727170 de HSBC MEXICO, S.A.

SEFIPLAN SEFIPLAN SEFIPLAN SEFIPLAN SEFIPLAN SEFIPLAN SEFIPLAN SEFIE SEFIPLAN SEFIE SEFIE

SATQ
SERVICIO DE ADIANISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-14099997/2023 con expediente H/IN1-2301-000133-GOV de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en donde se conocieron depósitos recibidos en dichas cuentas, y toda vez que la contribuyente visitada no proporcionó los libros y registros contables con los que se puedan identificar dichos depositos y que permitan identificar la prestación de servicios que dieron lugar a dichos depósitos, por lo que esta autoridad fiscal, considera que se tratan de Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%, presuntos salvo prueba en contrario, en cantidad de \$99,492.765.09 y que la contribuyente debió considerarlos como de Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% para efecto del Impuesto al Valor Agregado en los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, ocubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, a los cuales se les se aplica la tasa del impuesto del 16%, generando un Impuesto al Valor Agregado trasladado como se detalla a continuación:

	TOTAL DEPÓSITOS RECIBIDOS		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MES DEL EJERCICIO 2019	(PRESUNTOS ART, 39 LIVA Y ART 59 FRACC (II CFF)	POR TASA 16%	TRASLADADO DETERMINADO A TASA 16%
Enero	7,133,508.50	16%	1,141,361.36
Febrero	6,073,758.96	16%	971,801.43
Marzo	4,286,736.43	16%	685,877.82
Abril	2,385,677.70	16%	381,708.43
Mayo	5,720,273.83	16%	915,243.81
Junio	7,336,719.94	16%	1,173,875.19
Julio	12,037,671.92	16%	1,926,027.50
Agosto	16,566,352.48	16%	2,650,616.39
Septiembre	13,163,513.61	16%	2,106,162.17
Octubre	12,749,112.68	16%	2,039,858.02
Noviembre	8,592,993.74	16%	1,374,878.99
Diciembre	3,446,445.30	16%	551,431.24
Sumas:	99,492,765.09	16%	15,918,842.35

Al respecto, el artículo 39 de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2019, establece que al importe de la determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, en este caso a la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades gravadas a tasa 16% en

Página **61** de **99** 

64









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

cantidad de \$ 99,492,765.09 se le aplicará la tasa del 16%, resultando un Impuesto al Valor Agregado traladado causado en cantidad de \$15,918,842.35

En virtud de lo anterior, se determina la cantidad de \$ 99,492,765.09 correspondiente a Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa de 16%, presuntos salvo prueba en contrario, conocidos de depósitos bancarios que obran registrados en los estados de cuenta a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, , como se mencionó con anterioridad, razón por la cual, esta autoridad fiscal establece que son Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% por los que se deben pagar contribuciones. Importe que se encuentra contenido en los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo CUENTA FLEXIBLE SIMPLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; ambas en moneda nacional aperturadas en la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 26-01075801-3 de tipo CHEQUES SUPER CUENTA UNIVERSITARIA de los meses de enero, febrero, marzo, y abril de 2019, en moneda nacional aperturada en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta numero 0458124828, de tipo ENLACE NEGOCIOS PFAE de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aperturada de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; todos a nombre de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ.

Al respecto el articulo 1 primer párrafo fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal 2019, señala que están obligados al pago del Impuesto al valor Agregado las personas físicas que en territorio nacional realicen entre otras actividades la prestación de servicios independientes, así mismo el artículo 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal 2019, establece que en la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, asimismo se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que les designe, en términos del artículo 1-B primer párrafo, siendo los numerales citados de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal 2019, y en términos del artículo 59, primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, establece que para la comprobación del Valor de Actos o Actividades por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponda a registros de su contabilidad, que este obligado a llevar, son valor de actos por los que se deben pagar contribuciones, derivado que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, recibió depósitos que no pudieron ser identificados con los registros y libros contables, así como la documentacion comprobatoria considerando que la contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada que integran su contabilidad, como son: los sistemas y registros contables, papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales, esta autoridad

SEFIPLAN

SATQ servicio de administra Pributaria del Estado





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

fiscal procedió a determinar el Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%, por los que se deberá pagar el Impuesto al Valor Agregado, de la información obtenida a través de la solicitud de datos y documentos a terceros, dicha información se utiliza en términos del artículo 63 párrafos primero, segundo, cuarto y último, del Código Fiscal de la Federación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en 2019, los obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado tienen la obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Según lo establecido en el artículo 28 fracción I apartado A., Il y III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2019, señalan que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: su contabilidad para efectos fiscales se integrará entre otros por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad y que los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. Por otro lado, también establecen que los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente. Asimismo, el articulo 33 apartado B. fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2019, menciona que los registros o asientos contables deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas

Acorde a lo establecido por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 33, primer párrafo, apartado A señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: fracciones I, registros, auxiliares, catálogos, pólizas y asientos, II, avisos y solicitudes al Registro Federal de Contribuyentes, III, Declaraciones, IV, estados de cuenta y otros, VIII, la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades; apartado B, fracciones I, ser análiticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, II, libro diario y balanza de comprobación, III, los registros contables deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, V, relacionar las operaciones, actos o actividades, VI, formular estados financieros, XIII, forma de pago y diversa información, y XIV, cuentas bancarias y conciliaciones.

Página 63 de 99

۵

Harrison and the second second

SEFIPLAN
MCANITANI
OF PRANCES
Y PLANCES
Y PLAN

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN R.F.C.: RASM911201BB9

Derivado de lo anterior, tratándose de depósitos recibidos resulta necesario, además del registro contable, la relación con la documentación comprobatoria, a fin de que pueda identificarse la operación, acto o actividad con las distintas contribuciones y tasas. De tal manera que la contribuyente está obligada a apoyar los registros de su contabilidad en pruebas, en congruencia con ellos, al no presentar la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, la información y documentación solicitada, que integran su contabilidad como son los sistemas y registros contables, papeles de trabajo, comprobantes fiscales digitales por internet, documentación comprobatoria que permita identificar la forma de pago, entre otros.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal está en condiciones de presumir que el valor de actos o actividades gravados a tasa 16% determinados en cantidad \$99,492,765.09 correspondiente a los depósitos bancarios, son valor de actos o actividades por los que debe pagar contribuciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación, ambas dispociones vigentes en 2019.

De conformidad con el artículo 59 fracción III segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

A continuación se transcriben las disposiciones fiscales mencionadas anteriormente:

Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2019.

Artículo 1.- Primer Párrafo: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

II. Presten servicios independientes

Segundo Párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 1.-B.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas....

Artículo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las persona que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de ls obligaciones señaldas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Página 64 de 99

SEFIPLAN HERRIAGES

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACION TRULTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA 900





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
	ABRIL 2019	
9/4/2019	DEPOSITO POR CUENTA NUEVA	10,000.00
12/4/2019	HSBC 0120419	20,000.00
17/4/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
26/4/2019	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA00458124828 TI	20,000.00
26/4/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	9,500.00
20, ,,23.3	TOTAL ABRIL 2019	89,500.00
	MAYO 2019	
2/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
3/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,200.00
7/5/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
7/5/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	1,500.00
9/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
10/5/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
13/5/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	4,000.00
24/5/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
31/5/2019	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA00458124828 TI	30,000.00
31/3/2013	TOTAL MAYO 2019	131,740.00
	JUNIO 2019	
6/6/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
7/6/2019	CHIVO 0000089	30,000.00
7/0/2019	TOTAL JUNIO 2019	30,040.00
	JULIO 2019	
3/7/2019	JU 0000056	18,000.00
5/7/2019	CHIVO 0000034	30,000.00
5/7/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
11/7/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	27,000.00
19/7/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	40,000.00
19/7/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	30,000.00
19/7/2019	TOTAL JULIO 2019	145,040.00
	AGOSTO 2019	
1/8/2019	TRANSFER 0009876	30,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
5/8/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
8/8/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
12/8/2019	ADMINISTRACION 0000765	30,000.00
16/8/2019	CHIVO 0000078	30,000.00
19/8/2019	ADMINISTRACION 0000087	30,000.00
26/8/2019	CHIVO 0000567	30,000.00
27/8/2019	745]89992389986737696]0PAGOCON*ECOTIEDA	29.00
30/8/2019	CHIVO 0000010	30,000.00
30/8/2019	TOTAL AGOSTO 2019	210,069.0
	SEPTIEMBRE 2019	
7/0/2010	9246325751GCO 121008MU7PAGOCON*ECOTIENDA	265.0
3/9/2019		40.0
5/9/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	20,0,00.00
6/9/2019	CHIVO 0000078	20,000.00
12/9/2019	NOMINA 0000045	20,000.00

4







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

17/9/2019	CHIVO 0000090	30,000,00
20/9/2019	CHIVO 0000030	30,000.00
23/9/2019	CHIVO 0000032	20,000.00
27/9/2019	MAQUINARIA 0000052	30,000.00
30/9/2019	MAQUINARIA 0000001	30,000.00
30/3/2013	TOTAL SEPTIEMBRE 2019	180,305.00
	OCTUBRE 2019	180,303.00
7/10/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
7/10/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	5,000.00
7/10/2019	02 DEPOSITO EN OXXO	3,000.00
7/10/2019	PAGO 0710190	40.000.00
9/10/2019	HOTEL 0000078	25,000.00
10/10/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
18/10/2019	CHIVO 0000076	30,000.00
	TOTAL OCTUBRE 2019	108,040,00
	NOVIEMBRE 2019	
1/11/2019	MAQUINARIA 0000071	30,000.00
4/11/2019	PAGO 00000071	10,000.00
8/11/2019	TRANSFER 0000071	40,000.00
11/11/2019	DEV SPEI BANAMEX Transferencia SPE	350.00
11/11/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
22/11/2019	CHIVO 00000076	50,000.00
	TOTAL NOVIEMBRE 2019	130,390.00
	DICIEMBRE 2019	
3/12/2019	PRESTAMO 0312190	8,000.00
6/12/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	20,000.00
9/12/2019	NVPROGRAMA LEALTAD PLAN HSBC	40.00
13/12/2019	CHIVO 00000009	50,000.00
23/12/2019	TRANFER 000000009	8,000.00
23/12/2019	TRANSFERENCIA ELECTRONICA 2019122	8,000.00
26/12/2019	TRANSFERENCIA ELECTRONICA 2019122	8,000.00
27/12/2019	TRANSFERENCIA ELECTRONICA 2019122	8,000.00
	TOTAL DICIEMBRE 2019	110,040.00
	SUMA TOTAL EJERCICIO 2019 HSBC	1,135,164.00

Cuenta numero 26-01075801-3 de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
	MARZO 2019	
19/3/2019	DEPOSITO EN EFECTIVO	5,000.00
	TOTAL MARZO 2019	5,000.00
	ABRIL 2019	
8/4/2019	RECALIFICACION ADEUDO CAPITAL ELIM SOB 1316 MDP	49,643.47
	TOTAL ABRIL 2019	49,643.47
SUMA TOTAL SA	ANTANDER	54,643.47

La cantidad \$99,492,765.09 de Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% presuntos salvo prueba en contrario determinados, se encuentran depositados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 6485727188 de tipo INVERSIÓN FLEXIBLE de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y 6485727170 de tipo

Q SI

SEFIPLAN SATQ

SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO OR QUINTANA ROO

Página 60 de 99





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

I. Llevar la contabilidad de condformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Artículo 39.- Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. para efectos fiscales, la contabilidad, se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente.

Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63. Primer Párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría



Página **65** de **99** 





SATQ SERVICIO DE ADHINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."...

Sexto Párrafo. Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobants fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019:

Articulo 33. Para los efectos del articulo 28, fracciones I y II del CÓDIGO, se estará lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;

II. Los avisos o solicitudes de inscripción al rgistro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte

III. Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;

IV. Permitir la Identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, o con los comprobantes fiscales, de tal forma que pueda precisar la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, en su caso, así como la fecha de su inicio de deducción.

VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B. Los registros o asientos contables deberán:

- l. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a mas tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad.
- II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronólogico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

III. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

V. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;

Página 66 de 99

SEFIPLI HONOURA HEARINA HEARINA HEARINA

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

VI. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;

XIII. Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

XIV. Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras;

# B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hizo constar en los folios números 23-00003/2022-32068 al 23-00003/2022-32070 del acta final de fecha 22 de agosto de 2023, que toda vez que como quedó detallado en la presente resolución la contribuyente visitada MICHELLE RAMOS SANCHEZ no exhibió ni proporcionó la información y documentación consistentes en el libro diario y mayor, así como las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria de las deducciones autorizadas declaradas, y demás elementos que forman parte de su contabilidad que está obligada a llevar, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, sujeto en revisión, en consecuencia esta Autoridad determina que no existe importe alguno por concepto de Impuesto al Valor Agregado que la contribuyente visitada pueda acreditar para efectos de la determinación del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que esa contribuyente incumplió con lo que establece el artículo 5 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, el cual señala que para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberán reunir entre otros requisitos que el Impuesto al Valor Agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el Impuesto establecido en esta Ley o a las que se le aplique la tasa de 0%, así también señala que para efectos de dicha Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este impuesto, siguiendo esa tesitura el artículo 27 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que establece entre otros requisitos que las deducciones autorizadas deberán estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, así como de estar debidamente registradas en contabilidad, hecho que en la especie no ocurrió en virtud de que la contribuyente visitada, no exhibió ni proporcionó las pólizas de registro con su documentación comprobatoria de las deducciones autorizadas declaradas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 para efectos del Impuesto Sobre la Renta, por lo tanto la contribuyente visitada no cumplió con los requisitos de las disposiciones fiscales, por lo que se concluye que no existe importe alguno de Impuesto al Valor Agregado que la contribuyente pueda acreditar para la determinación del Impuesto al Valor Agregado de los periodos fiscales del mes de

Página **67** de **99** 



SATQ
SERVICIO DE ADMIRITARACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Al respecto el artículo 5 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, señala que para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberá reunir entre otros requisitos que el Impuesto al Valor Agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el Impuesto establecido en esta Ley o a las que se le aplique la tasa de 0%, así también señala que para efectos de dicha Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este impuesto, por su parte el artículo 27 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, establece entre otros requisitos las deducciones autorizadas deberán estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y estar debidamente registradas en contabilidad.

Por otro lado el articulo 39 de Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo sujeto a revisión, señala que al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto al valor agregado se aplicará la tasa que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

En otro orden de ideas, el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2019, establece que los contribuyentes obligados al pago del impuesto al valor agregado además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán la obligación de llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, el artículo 28 fracción I apartado A., Il y III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2019, señalan que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: su contabilidad para efectos fiscales se integrará entre otros por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad y que los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. Por otro lado, también establecen que los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente. Asimismo, el articulo 33 apartado B. fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2019, menciona que los registros o asientos contables deberán permitir la identificación de cada

1

The second secon



SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE CUINTANA DOS





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas

Acorde a lo establecido por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 33, primer párrafo, apartado A señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: fracciones I, registros, auxiliares, catálogos, pólizas y asientos, II, avisos y solicitudes al Registro Federal de Contribuyentes, III, Declaraciones, IV, estados de cuenta y otros, VIII, la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades; apartado B. Los registros o asientos contables deberán fracciones I, ser análiticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronólogico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final, III. los registros contables deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, V, relacionar las operaciones, actos o actividades, VI, formular estados financieros, XIII, forma de pago y diversa información, y XIV, cuentas bancarias y conciliaciones.

A continuación se transcriben las disposiciones fiscales mencionadas anteriormente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 2019

Artículo 50.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.

Artículo 32.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Página **69** de **99** 



SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE OUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023 Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Artículo 39.- Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019.

Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. para efectos fiscales, la contabilidad, se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal de la contribuyente.

Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63. Primer Párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."...

Sexto Párrafo. Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobants fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2019:

Página **70** de **99** 



SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓNTRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Articulo 33. Para los efectos del articulo 28, fracciones I y II del CÓDIGO, se estará lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;

II. Los avisos o solicitudes de inscripción al rgistro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte

III. Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;

IV. Permitir la Identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, o con los comprobantes fiscales, de tal forma que pueda precisar la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, en su caso, así como la fecha de su inicio de deducción.

VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B. Los registros o asientos contables deberán:

I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a mas tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad.

II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronólogico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

III. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

V. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas:

VI. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;

XIII. Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Página 71 de 99

SEFIPLAN
MICHICANA
MICHICANA
PHANMAZAN
PHANMAZAN
PHANMAZAN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE OCUMBANA POO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

XIV. Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras...

En consecuencia, esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

I. Impuesto Sobre la Renta

A. Como sujeta directa

Ejercicio fiscal: 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Título IV de las personas físicas.

Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales Sección I De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales

DETERMINACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2019 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	
CONCEPTO	DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS SALVO PRUEBA EN CONTRARIO	
POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	99,492,765.09
MENOS:	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00
IGUAL:	
UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA DEL EJERCICIO	99.492.765.09

APLICACIÓN DE LA TARIFA	
BASE PARA DETERMINAR EL I.S.R.	99,492,765.09
MENOS:	
LIMITE INFERIOR	3,498,600.01
IGUAL:	
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	95,994,165.08
POR:	
% DE I.S.R.	35%
IGUAL:	
IMPUESTO MARGINAL	33,597,957.78
MAS:	
CUOTA FIJA	1,097,220.21
IGUAL:	







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

## **IMPUESTO DETERMINADO**

34,695,177.99

CÁLCULO DEL I.S.R. A PAGAR	
IMPUESTO DETERMINADO	34,695,177.99
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACIÓN	22,292.00
IGUAL:	
I.S.R. DEL EJERCICIO	34,672,885.99
Por: Factor de Actualización	1.2058
Actualizacion	7,135,679.93
IMPUESTO ACTUALIZADO	41,808,565.92

Total del Impuesto Sobre la Renta actualizado omitido correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en cantidad de: **\$41,808,565.92** (Son: Cuarenta y un millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 92/100 M. N.)

# PARA EFECTO DEL CÁLCULO DE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019 SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

Las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, cuota fija y el porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior fueron tomados y están contenidos en la Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2019 aplicable para los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la citada tarifa fue publicada en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y la citada Resolución Miscelánea Fiscal se publicó el 24 de diciembre de 2018 en el mismo órgano oficial.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

A. Como sujeta directa.

Meses. Enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

El cálculo del impuesto mensual del Impuesto al Valor Agregado se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 5-D primer y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2019 que a la letra dice:

"Artículo 50.-D. El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 50.-E, 50-F y 33 de esta Ley...

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley..."

Página **73** de **99** 

SEFIPLAN
SECRETARIA
OF FRANCISA
OF RANCISAS
OF RANCISAS





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023 Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Determinación del Impuesto al Valor Agregado a cargo:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINUL
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES						
PRESUNTOS A LA TASA DEL 16%	7,133,508.50	6,073,758.96	4,286,736.43	2,385,677.70	5,720,273.83	7,336,719,94
	-	-	-	-	_	-
IMPUESTO CAUSADO	1,141,361.36	971,801.43	685,877.82	381,708.43	915,243.81	1,173,875.19
IVA ACREDITABLE DETERMINADO	0	0	0	. 0	0	0
IMPUESTO A CARGO	1,141,361.36	971,801.43	685,877.82	381,708.43	915,243.81	1,173,875.19
PAGOS REALIZADOS POR EL						
CONTRIBUYENTE	2,941.00	-	9,536.00	16,695,00	_	-
IVA A PAGAR	1,138,420.36	971,801.43	676,341.82	365,013.43	915,243.81	1,173,875.19

# Continúa tabla en forma horizontal:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES			L			
PRESUNTOS A LA TASA DEL 16%	12,037,671.92	16,566,352.48	13,163,513.61	12,749,112.68	8,592,993.74	3,446,445.30
IMPUESTO CAUSADO	1,926,027.50	2,650,616.39	2,106,162.17	2,039,858.02	1,374,878.99	551,431.24
IVA ACREDITABLE DETERMINADO	-		-		-	<del>-</del>
IMPUESTO A CARGO	1,926,027.50	2,650,616,39	2,106,162.17	2,039,858.02	1,374,878.99	551,431.24
PAGOS REALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE	23,414.00	-	27,128.00	-	-	_
DIFERENCIA A PAGAR	1,902,613.50	2,650,616.39	2,079,034.17	2,039,858.02	1,374,878.99	551,431.24

MES 2019	IMPUESTO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO
ENERO	1,138,420.36	1.2494	283,922.03	1,422,342.39
FEBRERO	971,801.43	1.2498	242,755.99	1,214,557.42
MARZO	676,341.82	1.2450	165,703.74	842,045.56
ABRIL	365,013.43	1.2443	89,172.78	454,186.21
MAYO	915,243.81	1.2479	226,888.94	1,142,132.75
JUNIO	1,173,875.19	1.2471	290,064.55	1,463,939.74
JULIO	1,902,613.50	1.2425	461,383.77	2,363,997.27
AGOSTO	2,650,616.39	1.2427	643,304.59	3,293,920.98
SEPTIEMBRE	2,079,034.17	1.2394	497,720.78	2,576,754.95
OCTUBRE	2,039,858.02	1.2328	474,878.94	2,514,736.96
NOVIEMBRE	1,374,878.99	1.2229	306,460.52	1,681,339.51
DICIEMBRE	551,431.24	1,2161	119,164.29	670,595.53
SUMA	15,839,128.35		3,801,420.92	19,640,549.27











TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Total del Impuesto al Valor Agregado determinado actualizado omitido pendiente de pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, en cantidad total de \$19,640,549.27, (Son: Diecinueve millones seiscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 27/100 m.n).

# **FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, dividendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación como a continuación se indica:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-DE LAS PERSONAS FISICAS. COMO SUJETO DIRECTA EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.- 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Título IV de las personas físicas. Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales Sección I De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2019, el pago del impuesto debió realizarse a más tardar el 30 de abril de 2020, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente resulta ser marzo de 2020; por lo que el factor de actualización de 1.2058, que se cita en esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 106.838 del mes de marzo de 2020, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de abril de 2020.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

A. Como sujeta directa.

Meses. Enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 50-D de la ley del Impuesto al Valor Agregado el pago del impuesto debió realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la presente resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de

Página **75** de **99** 







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

**DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS** 

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre los diferentes Índices Nacionales de Precios al Consumidor correspondientes a los meses en que se debió efectuar el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado, también expresados con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicados, como a continuación se detalla:

Para el mes de:	Indice Publicado en el Diarlo Oficial, por el instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincana de julio de 2018=100"	Del mes de:	Según Diatio Oficial de la Federación de fecha.	Dividido	indice Pubilcado en el Diario Oficial, por el instituto Nacional de Estadística y Geografia, expresado con la base "segunda quincena de Julio de 2018=100"	Del mes de:	Según Diarlo Oficial de la Federación de fecha.	Factor de Actualización
ENERO	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.108	ene-19	08 de febrero de 2019	1.2494
FEBRERO	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.079	feb-19	08 de marzo de 2019	1.2498
MARZO	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.476	mar-19	10 de abril de 2019	1.2450
ABRIL	128,832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.531	abr-19	10 de mayo de 2019	1.2443
MAYO	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.233	may-19	10 de junio de 2019	1.2479
JUNIO	128,832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.299	jun-19	10 de julio de 2019	1.2471
JULIO	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.687	jul-19	09 de agosto de 2019	1.2425
AGOSTO	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.670	ago-19	10 de septiembre de 2019	1.2427
SEPTIEMBRE	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	103.942	sep-19	10 de octubre de 2019	1.2394
OCTUBRE	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	104.503	oct-19	08 de noviembre de 2019	1.2328
NOVIEMBRE	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	105,346	nov-19	10 de diciembre de 2019	1.2229
DICIEMBRE	128.832	jul-23	10 de agosto de 2023	Entre:	105.934	dic-19	10 de enero de 2020	1.2161

El factor de actualización de 1.2494, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.108 del mes de enero de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de febrero de 2019.

El factor de actualización de 1.2498, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al



Marie Committee







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Consumidor de 103.079 del mes de febrero de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de marzo de 2019.

El factor de actualización de 1.2450, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de junio de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.476 del mes de marzo de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de abril de 2019.

El factor de actualización de 1.2443, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.531 del mes de abril de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 2019.

El factor de actualización de 1.2479, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.233 del mes de mayo de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2019.

El factor de actualización de 1.2471, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.299 del mes de junio de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 2019.

El factor de actualización de 1.2425, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.687 del mes de julio de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de agosto de 2019.

Página **77** de **99** 











TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

El factor de actualización de 1.2427, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.670 del mes de agosto de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de septiembre de 2019.

El factor de actualización de 1.2394, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.942 del mes de septiembre de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 2019.

El factor de actualización de 1.2328, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 104.503 del mes de octubre de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de noviembre de 2019.

El factor de actualización de 1.2229, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 104.503 del mes de noviembre de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2019.

El factor de actualización de 1.2161, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832, correspondiente al mes de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2023 expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 105.934 del mes de diciembre de 2019, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2020.

Página **78** de **99** 









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

# Resumen de las actualizaciones pendientes de pago

Actualizaciones correspondientes a:	Importe
Actualización correspondiente al Impuesto Sobre la Renta actualizado omitido correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019	7,135,679.93
Actualizaciones correspondientes a los pagos mensuales del I Impuesto al Valor Agregado. A. Como sujeta directa. Meses: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre. Noviembre y diciembre de 2019.	3,801,420.92
TOTAL DE ACTUALIZACIONES:	\$10,937,100.85

(Son: Diez millones novecientos treinta y siete mil cien pesos 85/100 m.n).

# Recargos

En virtud de que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos I.- Impuesto Sobre la Renta. A. Como sujeta directa. Ejercicio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Título IV de las personas fisicas, Capitulo II de los ingresos por actividades empresariales y profesionales. Sección I de las personas fisicas con actividades empresariales y profesionales, II. Impuesto al Valor Agregado como sujeta directa, de los meses de enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, septiembre de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, del considerando único de la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

## Recargos generados 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2018 y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2019, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2019, son de 1.47%, en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal. Dando una tasa global por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2019 del 17.64%.

# Recargos generados para 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2019 y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2020, en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la

Página **79** de **99** 







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Federación el día 28 de diciembre del 2019, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2020, son de 1.47%, en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, dando una tasa global por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020 del 17.64%

# Recargos generados para 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2020 y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2021, en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del 2020, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2021, son de 1.47%, en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, dando una tasa global por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021 de 17.64%.

# Recargos generados para 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021 y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2022, en relación con la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del 2021, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2022, son de 1.47%, en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, dando una tasa global por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022 de 17.64%.

## Recargos generados para 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre de 2022 y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2023, en relación con la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del 2022, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2023, son de 1.47%, en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, dando una tasa global por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2023 de 13.23%.

I. Impuesto Sobre la Renta A. Como sujeta directa Título IV de las personas físicas.

Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales - Sección I De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales Ejercicio fiscal: 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Toda vez que a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se le determinó omisión del Impuesto Sobre la Renta, como sujeta directa actualizado al 07 de septiembre de 2023, por la cantidad de \$41,808,565.92 por el ejercicio fiscal de 2019, dicho importe genera recargos desde la fecha en que

Página 80 de 99





SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA POO
DE QUINTANA POO







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

debió efectuar el pago de la contribución, hasta la fecha de emisión de la presente resolución, como sigue:

	Multiplicado por: Porcentaje de recargos de mayo 2020 a septiembre de 2023	60.27%
Impuesto Sobre la Renta omitido del ejercicio 2019 determinado actualizado.	Impuesto Sobre la Renta omitido del ejercicio 2019 determinado actualizado:	41,808,565.92

# Son: (Veinticinco millones ciento noventa y ocho mil veintidós pesos 67/100 m.n.)

El porcentaje de recargos para el Impuesto Sobre la Renta omitido del ejercicio 2019, actualizado al mes de enero de 2023, señalado en la tabla inmediata anterior, se integra como a continuación se indica:

Período: Porcentaje acumulado de recargos:		
De mayo a diciembre de 2020	11.76%	
De enero a diciembre de 2021	17.64%	
De enero a diciembre de 2022	17.64%	
De enero a septiembre de 2023	13.23%	
SUMA:	60.27%	

## I.- Impuesto al Valor Agregado.

A. Como sujeta directa.

Meses. Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Toda vez, que a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se le determinaron omisiones en los pagos del Impuesto al Valor Agregado a su cargo actualizados al mes de septiembre de 2023, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, dichas contribuciones generan recargos desde la fecha en que se debió efectuar el pago de la contribución, hasta la fecha de la presente resolución, como sigue:

Mes 2019	Impuesto al Valor Agregado actualizado a la fecha de la presente resolución	Multiplicado por porcentaje de recargos:	Importe de recargos:
ENERO	1,422,342.39	80.85%	1,149,963.82
FEBRERO	1,214,557.42	79.38%	964,115.67



EFIPLAN





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

SUMA	19,640,549.27		14,103,219.98
DICIEMBRE	670,595.53	64.68%	433,741.18
NOVIEMBRE	1,681,339.51	66.15%	1,112,206.08
OCTUBRE	2,514,736.96	67.62%	1,700,465.13
SEPTIEMBRE	2,576,754.95	69.09%	1,780,279.99
AGOSTO	3,293,920.98	70.56%	2,324,190.64
JULIO	2,363,997.27	72,03%	1,702,787.23
OINUL	1,463,939.74	73.50%	1,075,995.70
MAYO	1,142,132.75	74.97%	856,256.92
ABRIL	454,186.21	76.44%	347,179.93
MARZO	842,045.56	77.91%	656,037.69

(Son: Catorce millones ciento tres mil doscientos diecinueve pesos 98/100 M, N,)

El porcentaje de recargos para los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado a su cargo, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, señalados en la tabla inmediata anterior, se integran como a continuación se indica:

# Para el mes de enero de 2019

Período:	Porcentaje acumulado de recargos:
De febrero de 2019 a diciembre de 2019:	16.17%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	80.85%

#### Para el mes de febrero de 2019

Período:	Porcentaje acumulado de recargos;
De marzo de 2019 a diciembre de 2019:	14.70%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	79.38%

# Para el mes de marzo de 2019

Período:	Porcentaje acumulado de recargos:
De abril de 2019 a diciembre de 2019:	13.23%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%

Página **82** de **99** 











TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	77.91%

Para el mes de abril de 2019

Período:	Porcentaje acumulado de
	recargos;
De mayo de 2019 a diciembre de 2019:	11.76%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	76.44%

Para el mes de mayo de 2019

Período:	Porcentaje acumulado de
Periodo.	recargos:
De junio de 2019 a diciembre de 2019:	10.29%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	74.97%

Para el mes de junio de 2019

Períado:	Porcentaje acumulado de
	recargos:
De julio de 2019 a diciembre de 2019:	8.82%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	73.50%

Para el mes de julio de 2019

Período:	Porcentaje acumulado de
	recargos:
De agosto de 2019 a diciembre de 2019:	7.35%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	72.93%









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Para el mes de agosto de 2019

Perlodo:	Porcentaje acumulado de recargos:
De septiembre de 2019 a diciembre de 2019:	5.88%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	70.56%

Para el mes de septiembre de 2019

Perlodo:	Porcentaje acumulado de recargos:
De octubre de 2019 a diciembre de 2019:	4.41%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	69.09%

Para el mes de octubre de 2019

Perfodo	Porcentaje acumulado de
	recargos:
De noviembre de 2019 a diciembre de 2019:	2.94%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	67.62%

Para el mes de noviembre de 2019

Período:	Porcentaje acumulado de recargos:
De diciembre de 2019 a diciembre de 2019:	1.47%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
SUMA:	66.15%

Para el mes de diciembre de 2019

Porcentaje acumulado de Período: recargos:









Página 84 de 99





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

SUMA:	64.68%
De enero de 2023 a agosto de 2023	11.76%
De enero de 2022 a diciembre de 2022:	17.64%
De enero de 2021 a diciembre de 2021:	17.64%
De enero de 2020 a diciembre de 2020:	17.64%

# Resumen de los recargos pendientes de pago

RECARGOS CORRESPONDIENTES A:	IMPORTE:
Recargos correspondientes al pago anual del I. Impuesto Sobre la Renta. A. Como sujeta directa, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019	\$25,198,022.67
Recargos correspondientes a los pagos mensuales del II Impuesto al Valor Agregado. A. Como sujeta directa. Meses: enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019	\$14,103,219.98
TOTAL DE RECARGOS:	\$39,301,242.65

(Son: Treinta y nueve millones trescientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 65/100 M. N.)

# Multas por contribuciones omitidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente y considerando que la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, cometió diversas infracciones contempladas en el Código antes citado, se determinan las multas siguientes:

## A) De fondo

I. Impuesto Sobre la RentaA. Como sujeta directaTítulo IV de las personas físicas.

Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales Sección I De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales Eiercicio fiscal: 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

En virtud de que a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se le determinaron omisiones del pago del Impuesto por concepto de Impuesto Sobre la Renta como sujeta directa en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, cuya contribución omitida es de \$34,672,885.99, según consta en el apartado I.- Impuesto Sobre la Renta. A. Como sujeta directa. Titulo IV de las personas físicas. Capitulo II de los ingresos por actividades empresariales y profesionales. Sección I de las personas fisicas con actividades empresariales y profesionales. Ejercicio.- Del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se hace acreedora a la imposición de

SEFIP HETHETAGE SEFERNIZALI





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Oficio Numero: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023 Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

una multa en cantidad de \$19,070,087.29 (son: diecinueve millones setenta mil ochenta y siete pesos 29/100 M.N.) equivalente al 55% de la contribución omitida a valor histórico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, deberá efectuar el pago de la multa antes señalada, misma que asciende a la cantidad \$19,070,087.29 (son: diecinueve millones setenta mil ochenta y siete pesos 29/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019 omitido, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Multa sobre Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018 omitido determinado	\$19,070,087.29
TOTAL MULTA POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$19,070,087.29

(Son: Diecinueve millones setenta mil ochenta y siete pesos 29/100 m.n)

II. Impuesto al Valor Agregado como sujeta directa Meses.- Enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

En virtud de que a la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, se le determinaron omisiones del pago del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, que se indican en el apartado Illimpuesto al Valor Agregado. - Como sujeta directa, del considerando único de la presente resolución cuya suma asciende a \$15,839,128.35 y que corresponde a contribuciones omitidas del mes de enero en cantidad de \$1,138,420.36, del mes de febrero en cantidad de \$971,801.43, del mes de marzo en cantidad de \$676,341.82, del mes de abrilen cantidad de \$365,013.43, del mes de mayo en cantidad de \$915,243.81, del mes de junio en cantidad de \$1,173,875.19, del mes de julio en cantidad de \$1,902,613.50, del mes de agosto en cantidad de \$2,059,616.39, del mes de septiembre en cantidad de \$2,079,034.17, del mes de octubre en cantidad de \$2,039,858.02, del mes de noviembre en cantidad de \$1,374,878.99 y del mes de diciembre en cantidad de \$551,431.24, todos los meses del ejercicio fiscal 2019, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad total de \$8,711,520.54 (Son: Ocho millones setecientos once mil quinientos veinte pesos 54/100 M.N.) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas a valor histórico en cantidad total de \$15,839,128.35, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, la contribuyente deberá efectuar el pago de las multas antes señaladas, mismas que ascienden a la cantidad de \$8,711,520.54 (Son: Ocho millones setecientos once mil quinientos veinte pesos 54/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, como sigue:

4

Página **86** de **99** 







TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

MES 2019	Contribuciones Omitidas	Porcentaje	Artículo 76 primer párrafo del CFF vigente
ENERO	1,138,420.36	55%	626,131.19
FEBRERO	971,801.43	55%	534,490.78
MARZO	676,341.82	55%	371,988.00
ABRIL	365,013.43	55%	200,757.38
MAYO	915,243.81	55%	503,384.09
JUNIO	1,173,875.19	55%	645,631.35
JULIO	1,902,613.50	55%	1,046,437.42
AGOSTO	2,650,616.39	55%	1,457,839.01
SEPTIEMBRE	2,079,034.17	55%	1,143,468.79
OCTUBRE	2,039,858.02	55%	1,121,921.91
NOVIEMBRE	1,374,878.99	55%	756,183.44
DICIEMBRE	551,431.24	55%	303,287.18
TOTAL MULTAS DE FONDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$15,839,128.35		\$8,711,520.54

(Son: Ocho millones setecientos once mil quinientos veinte pesos 54/100 M.N.)

## **B)** Multas formales

II. Impuesto al Valor Agregado como sujeta directa Meses.– Enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

En virtud de que la contribuyente que se liquida MICHELLE RAMOS SANCHEZ, infringió lo dispuesto en el artículo 81, primer párrafo y fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, toda vez presentó sus declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2019; se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$4,260.00 (son: cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del mismo código por cada declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado presentada de forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, por los meses de enero 2019, febrero 2019, marzo 2019, abril 2019, mayo 2019, junio 2019, julio 2019, agosto 2019,

Con management



SATO
SERVICEO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019 y diciembre 2019, haciendo un total de \$51,120.00 (Son: cincuenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

La multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), vigente a partir del 1º de enero de 2018, se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

#### Primera Actualización

La multa mínima, sin actualización, establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir a partir del 1º de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al

SEFIPLAN HERITAGE





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Consumidor del mes de Junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismo términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5, Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,634.82 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M. N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos, 00/100 M. N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

Segunda Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla 1.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Página **89** de **99** 

C SE stee

EFIPLAN SA
CRETARIA
JOHNSELLE
KAMPAGON DE Q





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (tres mil tres pesos 98/100 M. N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

#### Tercera Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Página 90 de 99

The second secon

SEFIPLAN





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del CFF. Dicho porciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, publicado en el DOF el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, publicado en el DOF del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2011, y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

#### Cuarta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 primer párrafo, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al

Página 91 de 99



IPLAN SATQ

BERVICIO DE ADMINISTRA

TRIBUTARIA DEL ESTADO

X





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: !PF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

## Quinta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 primer párrafo, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución

Página **92** de **99** 









TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 diciembre de 2017, aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

√Página **93** de **99** 

.

SEFIPLAN MORTAFA SE PROMIS





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Por lo antes expuesto se le impone la multa formal en los meses siguientes;

Mes	Importe de la multa:
Enero	\$4,260,00
Febrero	\$4,260.00
Marzo	\$4,260.00
Abril	\$4,260.00
Mayo	\$4,260.00
Junio	\$4,260.00
Julio	\$4,260.00
Agosto	\$4,260.00
Septiembre	\$4,260.00
Octubre	\$4,260.00
Noviembre	\$4,260.00
Diciembre	\$4,260.00
Suma	\$51,120.00

(Son: Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.)

# Aplicación de la multa que sea mayor entre la de fondo y la formal

De conformidad con el artículo 75, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Por lo cual esta autoridad solo se aplicará la multa que resulte mayor, a continuación, se realiza la comparación para determinar la multa que resulta mayor, entre la multa de fondo y la formal por cada uno de los meses en que se cometió la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, como sique:

Impuesto al Valor Agregado

Página 94 de 99



tributaria del estado Os quiktaria roo





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Mes 2019	Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.	Artículo 81, primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.	Multa Mayor
ENERO	626,131.19	\$4,260.00	626,131.19
FEBRERO	534,490.78	\$4,260.00	534,490.78
MARZO	371,988.00	\$4,260.00	371,988.00
ABRIL	200,757.38	\$4,260.00	200,757.38
MAYO	503,384.09	\$4,260.00	503,384.09
JUNIO	645,631.35	\$4,260.00	645,631.35
JULIO	1,046,437.42	\$4,260.00	1,046,437.42
AGOSTO	1,457,839.01	\$4,260.00	1,457,839.01
SEPTIEMBRE	1,143,468.79	\$4,260.00	1,143,468.79
OCTUBRE	1,121,921.91	\$4,260.00	1,121,921.91
NOVIEMBRE	756,183.44	\$4,260.00	756,183.44
DICIEMBRE	303,287.18	\$4,260.00	303,287.18
SUMA	\$8,711,520.54	\$51,120.00	\$8,711,520.54

# Resumen de multas:

Concepto	Importe	
Multas de fondo		
I. Impuesto Sobre la Renta. A. Como sujeta directa del ejercicio fiscal 2019	19,070,087.29	
I Impuesto al Valor Agregado. A. Como sujeta directa. Meses: Enero 2019, febrero 2019, marzo 2019, abril 2019, mayo 2019, junio 2019, julio 2019, agosto 2019, septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019 y diciembre 2019.	8,711,520.54	
Total de Multas	\$27,781,607.83	

(Son: Veintisiente millones setecientos ochenta y un mil seiscientos siete pesos 83/100 m.n.)

#### Resumen

En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo de la contribuyente MICHELLE RAMOS SANCHEZ, por la cantidad total de **\$128,531,965.67**, el cual se integra como a continuación se indica:

Concepto	
Impuesto histórico	\$50,512,014.34
I Impuesto Sobre la Renta. Título IV de las personas físicas. Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales. Sección I. De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales. Ejercicio físcal 2019	34,672,885.99

Página **95** de **99** 

C

SEFIPLAN SECRETARIA STANDARIAS ST





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

II Impuesto al Valor Agregado. A. Como sujeta directa. Meses. Enero 2019, febrero 2019, marzo 2019, abril 2019, mayo 2019, junio 2019, julio 2019, agosto 2019, septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019 y diciembre 2019.	15,839,128.35
Más:	
Actualizaciones ejercicio 2019	\$10,937,100.85
Actualización correspondiente al Impuesto Sobre la Renta actualizado omitido correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019	7,135,679.93
Actualizaciones correspondientes a los pagos mensuales del I Impuesto al Valor Agregado. A. Como sujeta directa. Meses: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre. Noviembre y diciembre de 2019.	3,801,420.92
Más:	
Recargos ejercicio 2019	\$39,301,242.65
Recargos correspondientes al pago anual del I. Impuesto Sobre la Renta. A. Como sujeta directa, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019	\$25,198,022.67
Recargos correspondientes a los pagos mensuales del II Impuesto al Valor Agregado. A. Como sujeta directa. Meses: enero, febrero, marzo, abril. mayo, junio. Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019	\$14,103,219.98
Más:	
Multas de fondo 2019	\$27,781,607.83
I Impuesto Sobre la Renta. Título IV de las personas físicas. Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales. Sección I De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales. Ejercicio físcal 2019	\$19,070,087.29
II Impuesto al Valor Agregado. A. Como sujeta directa. Meses. Enero 2019, febrero 2019, marzo 2019, abril 2019, mayo 2019, junio 2019, julio 2019, agosto 2019, septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019 y diciembre 2019.	\$8,711,520.54
igual a:	
SUMA TOTAL	\$128,531,965.67

(Son: Ciento veintiocho millones quinientos treinta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 67/100 m.n.)

## Condiciones de pago

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al 07 de septiembre de 2023; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

Las contribuciones omitidas actualizadas, así como los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas a través de transferencia electrónica de fondos ante la institución de crédito electrónica autorizada de su preferencia, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Página 96 de 99



FIPLAN SATQ
SERVICIO DE ADMINIS
TRIBUTARIA DEL ESTA





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Exclusivamente las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la <u>Dirección de</u> <u>Recaudación en el Municipio de Benito Juárez, dependiente de la Dirección Estatal de</u> <u>Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, sita en avenida Tulúm, número 22 y 23, supermanzana 2, palacio de gobierno en la ciudad de Cancún, <u>77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</u> previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.</u>

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70, del citado Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, computados para efectos del impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019 a partir del mes de mayo de 2020, hasta el mes de septiembre de 2023.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, computados para efectos del Impuesto al Valor Agregado, para el mes de enero 2019, febrero de 2019, marzo 2019, abril 2019, mayo 2019, junio de 2019, julio 2019, agostos 2019, septiembre 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y diciembre de 2019, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta hasta el mes de agosto de 2023.

Queda enterada que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$27,781,607.83, calculada sobre \$50,512,014.34, monto de las contribuciones históricas omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en el municipio de Benito Juárez.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con la regla 1.6 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, ante la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración

Página **97** de **99** <sup>1</sup>

Q

SEFIPLAN

SATQ SERVICIÓ DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE OVIDIZARIA ROO





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Tributaria del Estado de Quintana Roo que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional
- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, ante la ante la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o
- d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017."

Q

SEFIPLAN





TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE

DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELECTRÓNICAS

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DREZN/0838/IX/2023

Expediente: IPF-23-00003/2022-CUN

R.F.C.: RASM911201BB9

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (<a href="www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en la regla 1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

**ATENTAMENTE** 

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES
DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NIDOS NE

C.c.p.- Lic. Avigail Cetina Salazar. - Jefe del departamento Jurídico de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roopara su control y cobro, debiendo informadel resultado de la gestión.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

Av. Bonampak N.77 S.M. 3 Mza. 20 Lote 29-01 4° piso Lotal 401-402 c.p. 77500, Colonia Centro Cancún, Quintana Roo, México Tel. (998) 8-8439-84 v.8-9812-74

V/ACS/MALC/Kr